



**CDHM**  
COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE MORELOS



# Diagnóstico Estatal de Reinserción Social 2021



[WWW.CDHMORELOS.ORG.MX](http://WWW.CDHMORELOS.ORG.MX)



**CDHEM**

**COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE MORELOS**

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

## COORDINACIÓN GENERAL

LIC. RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ

Presidente

## DIRECCIÓN

LIC. NADXIEELII CARRANCO LECHUGA

Secretaria Ejecutiva

## EDICIÓN

JAIME RODRÍGUEZ CATALÁN

KEVIN ALAN PLACENCIA TORRES

HERMILO FOSADO ROBLES

PAULA XIMENA CUEVAS HERNÁNDEZ

JULIO CÉSAR GONZÁLEZ CUEVAS

LIC. JESSICA E. GOROSTIETA SERRANO

## ANÁLISIS DE DATOS

LIC. ANA GABRIELA FLORES JAIMES

ANTONIO TRUGEQUE VALDEZ

## PARTICIPANTES

LIC. KARLA PAULINA GARAY ESTRADA

LIC. CYNTHIA GUADALUPE TERÁN ROBLES

LIC. ALONSO S. ESTRADA MANZANAREZ

LIC. KATHERINE PAOLA BENÍTEZ RÍOS

LIC. DANIEL PORTUGAL LAGUNAS

LIC. LUIS OCAMPO ROCHA

LIC. KAREN CID RÜCK

ALEJANDRA YUNELY SALGADO LUNA

CARLOS ALBERTO ALVARADO VÁZQUEZ

FRANCISCO R. RENÉ MELENDEZ SALGADO

OFELIA MONTES DORANTES

ELIZABETH FLORES VALDIVIA

ANDREA GALEANA ZAPATA

## DISEÑO

LIC. MARIANA ALCALÁ ALONSO

# ÍNDICE

<b>I. GLOSARIO</b> .....	4
<b>II. PRESENTACIÓN</b> .....	8
<b>III. INTRODUCCIÓN</b> .....	9
<b>IV. METODOLOGÍA</b> .....	10
<b>V. MARCO NORMATIVO</b> .....	14
<b>VI. ESTADÍSTICAS Y OBSERVACIONES</b> .....	17
<b>VII. CALIFICACIONES</b> .....	20
1. CENTRO ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL VARONIL MORELOS".....	22
2. CENTRO ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL "MORELOS".....	41
3. CENTRO ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CUAUTLA.....	61
4. CENTRO ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE JOJUTLA.....	80
5. CENTRO ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE JONACATEPEC.....	99
6. CENTRO DE EJECUCIÓN PARA MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD PARA ADOLESCENTES.....	120
<b>VIII. INFORME ESPECIAL DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD</b> .....	137
<b>IX. RECOMENDACIONES RELEVANTES</b> .....	146
<b>X. PRONUNCIAMIENTO</b> .....	150

# I. GLOSARIO

Con el objeto de esclarecer las referencias teóricas abordadas a lo largo del texto, para efectos del Diagnóstico Estatal de Reinserción Social 2021, se entenderá por:

**Aislamiento:** A la separación de una persona privada de la libertad de las demás personas internas, para ser ubicada en un área de mayor restricción, con fines preventivos o de protección;

**Aseguramiento:** A la medida de resguardo y preservación que realizan los elementos policiales respecto de objetos, instrumentos o productos del delito;

**Autoridad de reinserción social:** A la autoridad administrativa que depende del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos encargada de operar el Sistema Penitenciario;

**Capacidad Instalada:** Al número total de espacios destinados a las personas detenidas que se pueden albergar en una institución, cumpliendo con los requisitos mínimos de estancia digna, en términos de área de suelo o área de alojamiento por persona o por grupo de personas privadas de su libertad;

**CDHM / Comisión:** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;

**Centro o Centros:** Al espacio o conjunto de espacios físicos destinados para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas y al Centro de Ejecución de Medidas Privativas de la Libertad para Adolescentes;

**CNDH:** A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

**Comité Técnico:** Al Órgano Colegiado Consultivo y de autoridad en aquellos asuntos que le corresponda resolver del Centro Penitenciario, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

**Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Coordinación:** A la Coordinación de Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

**Defensor:** Toda persona servidora pública o defensora particular que preste el servicio de defensa pública en el Estado y que interviene en los procesos penales o de ejecución;

**DESP 2019:** Al Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria 2019;

**DERS 2020:** Al Diagnóstico Estatal de Reinserción Social 2020;

**DERS 2021:** Al Diagnóstico Estatal de Reinserción Social 2021;

**Detención:** A la medida de seguridad que realizan los elementos policiales respecto de personas, al privarlas de la libertad por su probable participación en la comisión de delitos o infracciones y presentarlas oportunamente ante la autoridad competente;

**Discriminación:** A toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones;

**Emergencia Sanitaria:** A la declaración que efectúa la Organización Mundial de la Salud respecto de una enfermedad que afecta a más de un país y se requiera de una estrategia coordinada internacionalmente para enfrentarla;

**Gobernabilidad:** Al equilibrio de las condiciones de respeto hacia la normatividad, al debido proceso en la imposición de sanciones disciplinarias y al correcto ejercicio de las funciones de autoridad del personal de seguridad y custodia en el Centro. Aunado a ello, la gobernabilidad implica la cantidad y aptitud del personal de seguridad y custodia, así como su continua capacitación; sin dejar de mencionar la ausencia de actividades ilícitas, cobros o prácticas que distorsionen la dinámica armónica de la vida al interior del este;

**Grupos en situación de vulnerabilidad:** Al conjunto de personas que, por sus características de desventaja, derivadas de alguna categoría sospechosa de las establecidas en el último párrafo del artículo 1º de la Constitución Federal como son: edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, entre otras; enfrentan situaciones de riesgo o discriminación;

**Hacinamiento:** Condición donde el número de ocupantes excede la capacidad de espacio para el que un lugar fue planeado; dicha situación trae como consecuencia un estado experiencial en el que las personas perciben una restricción espacial, experimentando estrés psicológico o fisiológico;

**Juez de Control:** A la autoridad jurisdiccional, del fuero federal o del fuero común, que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio, ya sea federal o local;

**Juez de Ejecución:** A la autoridad judicial especializada, del fuero federal o local, competente para resolver las controversias en materia de ejecución penal, así como aquellas atribuciones que prevé la Ley Nacional de Ejecución Penal;

**MPL:** A la mujer privada de la libertad procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro; destacando que el termino MPL es la abreviatura de Mujer Privada de la Libertad;

**NNA:** A las niñas, niños y adolescentes;

**Observador:** A la persona que ingresa al Centro de Reinserción con el fin de coadyuvar en el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los términos establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal;

**Órgano Jurisdiccional:** Al Juez de Control, el Tribunal de enjuiciamiento o el Tribunal de alzada, ya sea del fuero federal o local;

**PAPL:** A toda aquella Persona Adolescente procesada o sentenciada que se encuentre privada de la libertad;

**Persona procesada:** A la persona sujeta a proceso penal sometida a prisión preventiva;

**Persona sentenciada:** A la persona que se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria;

**Plan de actividades:** A la organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro;

**PPL:** A la persona procesada o sentenciada que se encuentre privada de la libertad en algún Centro;

**Reinserción Social:** Al objetivo primordial del sistema penitenciario mexicano, entendido como el hecho de reincorporar a la sociedad a aquellas personas que fueron privadas de su libertad por la comisión de algún delito y que han cumplido con su condena; la cual se efectuará a través del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte;

**Servicios:** A las actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas y otras similares que deben tener disponibles los Centros de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad, entre otros.

**Sistema Penitenciario:** Al conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tienen por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, las cuales deben estar organizadas sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y

el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir;

**Sobrepoblación:** Al exceso de personas privadas de su libertad, con relación a la capacidad de alojamiento oficialmente prevista;

**Suministros:** A todos aquellos bienes que deben ofrecer los Centros, gratuitamente, entre ellos, el agua corriente y potable, alimentos, medicinas, anticonceptivos ordinarios y de emergencia; ropa, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo, material para la recreación y el deporte;

**Supervisión:** A toda acción tendiente a vigilar o dirigir la realización de una actividad determinada;

**Tortura:** A todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación, sobre una persona, de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica;

**Visitador o Visitadora:** A las personas titulares de las visitadurías de la Comisión, quienes tienen bajo su responsabilidad la recepción e investigación de las quejas presentadas debido a alguna presunta lesión o menoscabo en sus derechos humanos, por actos u omisiones de las autoridades, proveyendo el trámite de estas hasta la formulación de la recomendación o el acuerdo de no responsabilidad correspondiente;  
y

**Visitantes:** A las personas que ingresan a los Centros de Reinserción, o que solicitan su ingreso, para realizar una visita personal, familiar, íntima, cultural, deportiva, recreativa, religiosa, humanitaria u otras similares.



## II. PRESENTACIÓN

Con la firme convicción de que las PPL's merecen dignidad y respeto, por ningún motivo deben ser restringidas del goce de aquellos derechos que les asisten, su condición de vulnerabilidad no debe ser invisibilizada; por ello, el Diagnóstico Estatal de Reinserción Social es un instrumento que las autoridades pueden utilizar para que, en el desempeño de sus funciones, atiendan dichas prerrogativas.

El presente diagnóstico busca identificar si se cumple con los parámetros establecidos en los principios constitucionales sobre los cuales descansa el Sistema Penitenciario Mexicano, tomando como referencia la información que brindan las entrevistas, encuestas y observaciones aplicadas por el personal de este Organismo durante las supervisiones realizadas, a fin de garantizar los principios de legalidad, respeto y observancia de los derechos humanos por parte de las autoridades.

El DERS 2021 es el resultado del trabajo que realizó esta Comisión con el objetivo de verificar el cumplimiento de los principios de dignidad humana, igualdad, legalidad, debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad y proporcionalidad, por las autoridades pertenecientes a los Centros.

Durante la elaboración de este trabajo se recolectaron datos que nos muestran un tema de relevancia que consideramos merece ser observado y atendido adecuadamente: la situación de las mujeres privadas de la libertad. Es por eso que este organismo ha decidido que en esta edición sean ellas el enfoque principal, ya que son personas que llevan consigo un estigma durante toda su vida y quienes viven mayor discriminación y violencias dentro de los Centros.



### III. INTRODUCCIÓN



El DERS 2021 es un instrumento que a través de datos, estadísticas y diversos análisis, muestra la realidad en la que se encuentran las PPL's, a través del cual se busca incentivar un actuar encaminado a los principios de legalidad, respeto y observancia de los derechos humanos por parte de las autoridades, así como desestigmatizar a este grupo poblacional.

Este proyecto inicia con la supervisión de los 6 Centros, en donde los resultados revelan las problemáticas que prevalecen, las que se atenuaron o agravaron, así como en qué aspectos se destacó alguna evolución en comparación con los datos arrojados en los diagnósticos realizados en años anteriores, haciendo énfasis en el porqué de dichas variaciones.

Posteriormente se da a conocer el informe especial sobre mujeres privadas de la libertad, el cual se avoca a mostrarnos la complejidad de las situaciones que enfrentan día con día y la falta de infraestructura favorable para garantizar la protección a sus derechos.

Consecuentemente, se hace mención de las recomendaciones relevantes emitidas a las autoridades de reinserción social que este organismo realizó durante el transcurso del año 2021.

Finalmente, este trabajo concluye con el pronunciamiento del Presidente Lic. Raúl Israel Hernández Cruz, el cuál enlista una serie de propuestas que buscan garantizar los derechos de las PPL's, a la integridad, a una estancia digna, a condiciones de gobernabilidad, a la reinserción social, los derechos específicos de las personas en situación de vulnerabilidad, a la salud a través de medidas de atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, así como la formación y preparación del personal administrativo y de custodia en materia de derechos humanos. Esperando que lo vertido en este documento pueda aportar elementos que sean de utilidad para la mejora de las condiciones de vida de las PPL's y puedan así lograr una efectiva reinserción social.

# IV. METODOLOGÍA

Con base en la experiencia adquirida en el trabajo precedente, se analizaron detalladamente los instrumentos que tendrían que ser aplicados, tanto a las PPL's, como a las autoridades y personal de seguridad y custodia.

En concordancia con ello y considerando aquellos rubros en los que el DESP 2019 y DERS 2020 pudieron haber aportado más información, se fortalecieron dichas herramientas adicionando temas, indicadores y subindicadores, que permitieran conocer más a fondo las problemáticas que se viven dentro de estos espacios.

Aunado a lo anterior, dentro de los elementos a evaluar en este ejercicio de supervisión, se adicionaron en los instrumentos preguntas relacionadas con la situación en la que viven las MPL's.

Por otro lado, en este ejercicio existió mayor reserva en la fecha y hora para llevar a cabo las visitas de supervisión, minimizando con ello el riesgo de manipulación de la información o modificación de las condiciones que prevalecen al interior de los Centros y el CEMPLA.

En este sentido, el DERS 2021 valoró los siguientes elementos:

## I. ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

1. Número de PPL's en relación con la capacidad instalada del centro.
2. Distribución de las personas privadas de la libertad.
3. Separación entre hombres y mujeres en centros que albergan población mixta.
4. Servicios para mantener la salud de las personas privadas de la libertad.
5. Población Derechohabiente.
6. Supervisión del funcionamiento del centro por parte del titular.
7. Prevención y atención de incidentes violentos.
8. Prevención y atención de la tortura y/o maltrato.
9. Remisión de quejas de violación a los derechos humanos de las PPL's ante la instancia competente.
10. Atención a PPL's en condiciones de aislamiento.

## II. ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA.

1. Existencia y capacidad de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento.
2. Condiciones materiales y de higiene en las instalaciones que alojan a las Personas Privadas de la Libertad.
3. Condiciones materiales e higiene del área médica.
4. Condiciones materiales e higiene de la cocina y comedores.
5. Condiciones materiales e higiene de las instalaciones para la comunicación con el exterior.
6. Condiciones materiales e higiene de los talleres y áreas deportivas.
7. Alimentación.
<b>III. CONDICIONES DE GOVERNABILIDAD.</b>
1. Normatividad que rige al centro.
2. Personal de seguridad y custodia.
3. Respeto del debido proceso en la imposición de las sanciones disciplinarias.
4. Ejercicio de las funciones de autoridad por parte de los servidores públicos del centro (autogobierno/cogobierno).
5. Ausencia de actividades ilícitas.
6. Ausencia de cobros (extorsión y sobornos).
7. Capacitación del personal penitenciario.
<b>IV. REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.</b>
1. Integración del expediente técnico-jurídico de cada persona privada de la libertad.
2. Clasificación criminológica de las personas privadas de la libertad.
3. Separación entre procesadas y sentenciadas.
4. Integración y funcionamiento del Comité Técnico.
5. Plan de actividades.
6. Actividades educativas.
7. Actividades deportivas.
8. Acciones relacionadas con los beneficios de libertad anticipada.
9. Vinculación de las PPL's con la sociedad.
<b>V. GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.</b>

1. Mujeres.
2. Personas adultas mayores.
3. Personas Indígenas.
4. Personas con discapacidad.
5. Personas con enfermedades crónico-degenerativas.
6. Personas pertenecientes a la diversidad sexual.
7. Personas con adicciones.
<b>VI. MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV-2.</b>
1. Acciones de prevención para la atención de la emergencia sanitaria.
2. Registro de casos.
3. Realización de pruebas.
4. Señalización preventiva.
<b>VII. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CUSTODIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.</b>
1. Capacitación en materia de respeto a los derechos humanos.
2. Capacitación en materia de protocolos de actuación.

## Muestra

La aplicación de dichos instrumentos se realizó al 10% del total de las PPL's de los Centros, teniendo como referencia los datos recabados en el DERS 2020, para quedar de la siguiente forma:

CENTROS	POBLACIÓN 2021	MUESTRA
Centro Estatal de Reinserción Social Varonil "Morelos" de Atlacholoaya	2430	243
Centro Estatal de Reinserción Social Femenil "Morelos" de Atlacholoaya	181	18
Centro Estatal de Reinserción Social de Jojutla	560	56

Centro Estatal de Reinserción Social de Cuautla	<b>703</b>	<b>70</b>
Centro Estatal de Reinserción Social de Jonacatepec	<b>54</b>	<b>5</b>
Centro de Ejecución de Medidas Privativas de Libertad para Adolescentes	<b>91</b>	<b>9</b>

### Recolección de datos

El DERS 2021 se llevó a cabo del 6 al 10 de diciembre de ese año, gracias a la participación de personas servidoras públicas que forman parte de este organismo, quienes acudieron a realizar las supervisiones, aplicaron los instrumentos y asentaron las observaciones que permitieran tener certeza del contexto general que impera en estos Centros, cumpliendo con las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

CENTROS	FECHA
Centro Estatal de Reinserción Social Femenil "Morelos" de Atlacholoaya	06 de diciembre de 2021
Centro Estatal de Reinserción Social Varonil "Morelos" de Atlacholoaya	07 de diciembre de 2021
Centro Estatal de Reinserción Social de Jojutla	07 de diciembre de 2021
Centro Estatal de Reinserción Social de Cuautla	07 de diciembre de 2021
Centro Estatal de Reinserción Social de Jonacatepec	09 de diciembre de 2021
Centro de Ejecución de Medidas Privativas de Libertad para Adolescentes	10 de diciembre de 2021

# V. MARCO NORMATIVO

El presente diagnóstico encuentra su fundamento en lo establecido por los artículos 1°, párrafos primero, segundo y tercero, 102, apartado B de la Constitución Federal; 58 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 8 fracción X y XIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; 1°, 10 y 53 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que facultan y exigen a este organismo, la realización de visitas permanentes a los Centros de Reinserción Social, de detención o de arresto administrativo, para verificar el respeto a los derechos humanos.

Si bien el artículo 1° Constitucional enuncia el reconocimiento irrestricto de los derechos fundamentales de todas las personas, en la legislación nacional e internacional se encuentran aquellos que amparan y protegen a quienes se encuentran privadas de su libertad.

En este sentido, de manera enunciativa, más no limitativa, señalamos las convenciones, tratados, reglas, leyes, principios, normas oficiales y otros ordenamientos que amplían el espectro de protección de estos derechos en los que el DERS 2021 fundamenta su contenido:

## **Normas internacionales.**

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos.
3. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
4. Pacto Internacional de los Derechos Económicos.
5. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
6. Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
7. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
8. Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.



9. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”.
10. Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.
11. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
12. Convención Sobre los Derechos del Niño.
13. Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.
14. Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad.
15. Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental.
16. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
17. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.
18. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes, “Reglas de Bangkok”. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos, “Reglas Mandela”.
19. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### **Leyes Nacionales.**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Nacional de Ejecución Penal.
3. Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.
4. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
5. Ley General de Salud.
6. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
7. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
8. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
9. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
10. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
11. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
12. Protocolos elaborados por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, de acuerdo al artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

### **Leyes Estatales.**

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
2. Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
3. Ley para Regular el Uso de la Fuerza por Parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.



4. Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares.
5. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos.
6. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
7. Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

#### **Normas Oficiales Mexicanas.**

1. NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
2. NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y el control de la infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana.
3. NOM-016-SSA3-2012, la cual establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
4. NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.
5. NOM-014-SSA2-1994, para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
6. NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.
7. NOM-035-SSA2-2012, para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.
8. NOM-041-SSA2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
9. NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

El contenido de dichas normas se encuentra intrínseco en los instrumentos aplicados tanto a las autoridades, como a las personas privadas de su libertad, puesto que muchas de ellas contemplan las condiciones mínimas que deben de cumplir los Centros.

# VI. ESTADÍSTICAS Y OBSERVACIONES

Con la finalidad de facilitar la comprensión del contenido del DERS 2021, es importante conocer las estadísticas y observaciones generales de los Centros, así como de la población que al momento de realizar la supervisión ascendía a un total de **3929** PPL's, de las cuales **1402** se encontraban enfrentando procesos penales y **2527** habían recibido sentencia.

## VI.1. Situación jurídica de las PPL's

Tomando en consideración la situación jurídica en la que se encuentran las PPL's, estas se encuentran divididas en procesadas y sentenciadas, como a continuación se observa:

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL VARONIL "MORELOS" DE ATLACHOLOAYA		
Población total: 2340	Procesadas: 637	Sentenciadas: 1703
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ATLACHOLOAYA		
Población total: 181	Procesadas: 90	Sentenciadas: 91
CENTRO DISTRITAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CUAUTLA		
Población total: 703	Procesadas: 288	Sentenciadas: 415
CENTRO DISTRITAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE JOJUTLA		
Población total: 560	Procesadas: 331	Sentenciadas: 229
CENTRO DISTRITAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE JONACATEPEC		
Población total: 54	Procesadas: 4	Sentenciadas: 50
CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD PARA ADOLESCENTES		
Población total: 91	Procesadas: 52	Sentenciadas: 39

POBLACIÓN TOTAL	TOTAL DE PROCESADAS	TOTAL DE SENTENCIADAS
<b>3929</b>	<b>1402</b>	<b>2527</b>

## VI.2. Incidentes.

La sobrepoblación es el factor que más aporta a generar violencias dentro de los Centros, ya que ocasiona la incapacidad de cubrir necesidades básicas de operación, así como un ambiente de poco control dentro de los mismos, teniendo como consecuencia el aumento en la reincidencia de las PPL's.

Con relación a lo anterior, en el instrumento para el DERS 2021 se establecieron indicadores que permitieran conocer la estadística relacionada con los incidentes violentos en los Centros, los cuales revelaron lo siguiente:

INCIDENTE	Varonil "Morelos" de Atlacholoaya	Femenil "Morelos" de Atlacholoaya	Distrital de Cuautla	Distrital de Jojutla	Distrital de Jonacatepec	CEMPLA	TOTAL
<b>Lesiones dolosas</b>	28	0	0	1	0	0	<b>29</b>
<b>Riñas</b>	3	0	0	0	0	0	<b>3</b>
<b>Homicidios</b>	2	0	1	0	0	0	<b>3</b>
<b>Suicidios</b>	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Motines</b>	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Fugas</b>	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Huelgas de hambre</b>	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>

Al realizar un comparativo con las estadísticas vertidas en el DERS 2020, se advierte que por cuanto a las lesiones dolosas, riñas y homicidios, los índices de violencia en los Centros se mantienen. Es importante destacar que respecto a los motines, fugas, suicidios y huelgas de hambre las autoridades informaron que no hubo registros durante el 2021.

No pasa desapercibido para esta Comisión que la información que proporcionaron las autoridades de reinserción social del Estado, contrasta con los que se presentan en los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México<sup>1</sup>, como a continuación se observa:

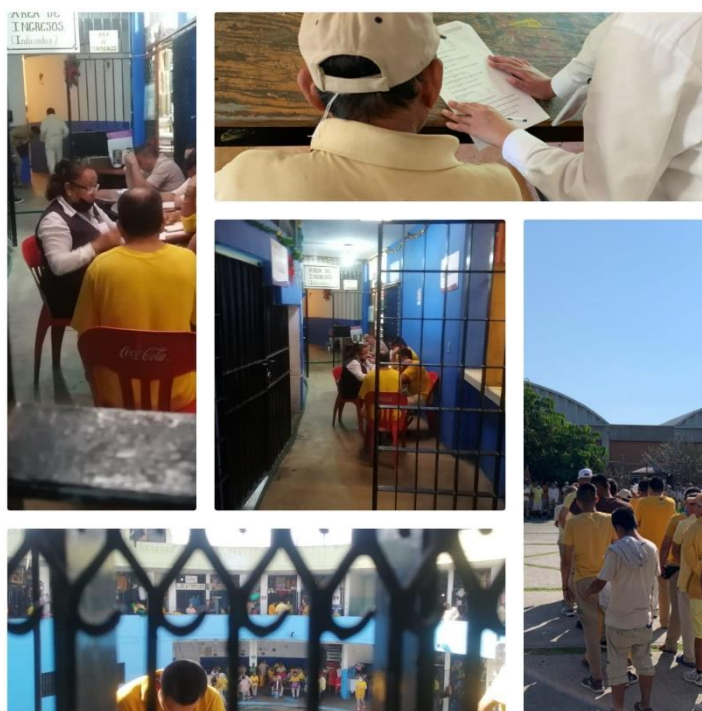
<sup>1</sup> Fuente: <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/>

<i>Incidencia</i>	<i>Ene</i>	<i>Feb</i>	<i>Mar</i>	<i>Abr</i>	<i>May</i>	<i>Jun</i>	<i>Jul</i>	<i>Ago</i>	<i>Sep</i>	<i>Oct</i>	<i>Nov</i>	<i>Dic</i>	<i>Total</i>
<i>Riñas</i>	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	2	0	<b>5</b>
<i>Fugas</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<i>Motines</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<i>Huelgas de hambre</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<i>Homicidios</i>	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>2</b>
<i>Suicidios</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	<b>1</b>

### Comparativo de datos

<b>Incidencia</b>	<b>SSPC</b>	<b>DERS 2021</b>
Riñas	<b>5</b>	<b>3</b>
Homicidios	<b>2</b>	<b>3</b>
Suicidios	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>Fugas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Motines</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Huelgas de hambre</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Lo anterior, nos lleva a cuestionar la veracidad de la información proporcionada por las autoridades de reinserción social al momento de llevar a cabo la supervisión.



## VII. CALIFICACIONES POR CENTRO

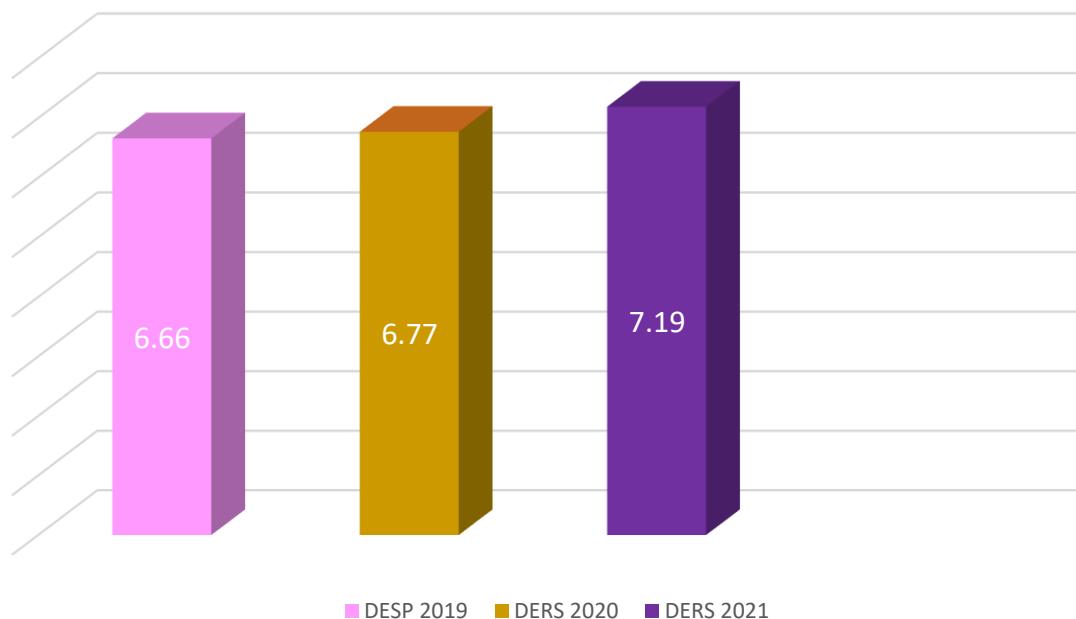
De esta forma se hace del conocimiento público, que las calificaciones obtenidas en el DERS 2021 en cada uno de los centros a cargo de la Coordinación de Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos fueron las siguientes:

CENTROS	CALIFICACIONES		
	2021	2020	2019
Centro Estatal de Reinserción Social Femenil "Morelos", de Atlacholoaya	7.82	7.46	7.05
Centro de Ejecución de Medidas Privativas de Libertad para Adolescentes	7.60	7.84	7.59
Centro Estatal de Reinserción Social de Jonacatepec	7.58	7.84	7.74
Centro Estatal de Reinserción Social de Jojutla	7.39	6.49	6.49
Centro Estatal de Reinserción Social Varonil "Morelos" de Atlacholoaya	6.92	5.44	4.87
Centro Estatal de Reinserción Social de Cuautla	5.85	5.57	6.24
<b>PROMEDIO GENERAL</b>	<b>7.19</b>	<b>6.77</b>	<b>6.66</b>

ESCALA DE EVALUACIÓN		
0 a 5.9	6.0 a 8.0	8.01 a 10

**El promedio general de los Centros para el ejercicio 2021 es 7.19**, en comparación con el DESP 2019 donde se obtuvo una calificación general de **6.66** y en el DERS 2020 fue de **6.77**, de lo cual se advierte un ligero incremento de calificación entre un ejercicio y otro, como se muestra a continuación:

### Comparativo de promedios generales de los Centros (2019 al 2021)



Es importante resaltar que gracias a las supervisiones anuales, las quejas, medidas precautorias y recomendaciones emitidas por este organismo, por primera vez se ha logrado que las autoridades de reinserción social implementen acciones para atender ciertas áreas de oportunidad, no obstante, es evidente que las problemáticas más graves prevalecen tales como el hacinamiento, el autogobierno, la falta de servicios post-penales y otras que serán detalladas en el capítulo respectivo del presente instrumento.

## I. Centro Estatal de Reinserción Social Varonil "Morelos"



<b>Calificación:</b>	<b>6.92</b>	
<b>Tendencia respecto al DERS 2020:</b>	<b>A la alta</b>	
<b>Fecha de la visita:</b>	<b>7 de diciembre de 2021</b>	
<b>Supervisó:</b>	<b>Lic. Víctor Hugo García Cantoran</b>	
<b>Autoridad responsable:</b>	<b>Coordinación Estatal de Reinserción Social</b>	
<b>Capacidad instalada:</b>	<b>Total:</b>	
	<b>H</b> <b>1997</b>	<b>M</b> <b>N/A</b>
<b>Población:</b>	<b>Total:</b>	
	<b>H</b> <b>2430</b>	<b>M</b> <b>N/A</b>
<b>Relación capacidad-población:</b>	<b>Porcentaje:</b> <b>122%</b>	
<b>Ubicación:</b>	<b>Domicilio Conocido, Poblado de Atlacholoaya, C.P. 62790, Municipio de Xochitepec, Morelos.</b>	

GRUPOS VULNERABLES							
Personas Indígenas	Personas Extranjeras	Niños y niñas		Comunidad LGTBTQIA+	Personas adultas mayores	Personas con enfermedades crónico degenerativas	Personas con discapacidad
46	8	H 0	M 0	18	103	148	33

PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS				
Enfermedad	Hombres	Mujeres	No binario	Recibe atención médica especializada
1. VIH/SIDA	11	N/A	0	SI
2. Diabetes	43	N/A	0	SI
3. Hipertensión arterial	105	N/A	0	SI
4. Artritis	0	N/A	0	N/A
5. Asma	0	N/A	0	N/A
6. Epilepsia	0	N/A	0	N/A

EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y TENDENCIA				
	Calificación DESP 2019	Calificación DERS 2020	Calificación DERS 2021	Tendencia respecto al 2020
I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.	4.49	5.14	6.23	A la alta
II. Aspectos que garantizan una estancia digna.	5.32	5.38	6.78	A la alta
III. Condiciones de gobernabilidad.	5.29	4.28	7.36	A la alta
IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.	5.17	6.26	6.70	A la alta
V. Grupos en situación de vulnerabilidad.	4.11	6.12	7.53	A la alta
VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2.	N/A	6.38	4.73	A la baja
VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.	N/A	3.39	6.42	A la alta



## EVALUACIÓN CUALITATIVA

### Áreas de oportunidad

#### I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.

1. La capacidad instalada es insuficiente.
2. La clínica de adicciones y el área de ingresos presentan hacinamiento.
3. Insuficiente atención médica de primer nivel.
4. Es insuficiente la atención médica especializada que se proporciona en la clínica de adicciones.
5. Al momento de la supervisión el área de farmacia no contaba con medicamentos, se informó que los mismos se resguardan en el área administrativa, situación que no fue comprobada.
6. No hay botiquín médico en los dormitorios.
7. Falta de personal médico en el área de hospital.
8. No se cuenta con termómetro, ni esterilizador.
9. El equipo del área de odontología no es funcional.
10. No existe material visible en las instalaciones del centro, sobre casos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

#### II. Aspectos que garantizan una estancia digna.

1. Falta de iluminación en el área de revisión corporal, locutorios y otras áreas.
2. Falta de rampas en el área de locutorios e ingreso.
3. Teléfonos públicos en mal estado.
4. Deterioro en las instalaciones eléctricas en general.
5. Desabasto de agua por falta de mantenimiento en la red de agua potable.
6. Las condiciones de higiene al interior de las celdas son regulares.
7. Las celdas no cuentan con regadera, ni agua corriente.
8. No todas las celdas cuentan con planchas, colchones, lavabo o inodoro, incluso algunas PPL's duermen en el piso.
9. El equipamiento del comedor es insuficiente.
10. Falta de higiene al momento de la distribución de los alimentos.
11. No se realizan acciones para el control de fauna nociva.
12. El área de visita familiar no cuenta con el equipamiento suficiente y las condiciones de mantenimiento e higiene son regulares.
13. Los locutorios no cuentan con privacidad.
14. Las condiciones de los talleres son regulares.
15. No se brinda a las PPL'S ropa de uso personal, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación.

#### III. Condiciones de gobernabilidad.

1. No se tiene a la vista el Reglamento Interno.

2. Existe obstrucción de la visibilidad al interior de las celdas.
3. Las PPL's refieren que se les cobra por realizar llamadas telefónicas, recibir visita familiar e íntima, evitar sanciones o castigos e incluso para que les sean realizados análisis médicos.
4. No se cuenta con protocolos para visita familiar, ni visita íntima.
5. El personal de seguridad y custodia es insuficiente.
6. Algunas PPL's cuentan con llaves de sus celdas.
7. La separación entre procesados y sentenciados es deficiente.
8. No se otorgan servicios post-penales.
9. Insuficiente personal de seguridad y custodia.

#### **IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.**

1. El personal de las áreas técnicas es insuficiente con relación a la población.
2. A la mayoría de la población no se le ha ofertado capacitación laboral, ni empleo remunerado, en general no se proporciona materia prima para el desempeño de actividades laborales.
3. Inexistencia de programas institucionales para procurar la reinserción social efectiva.

#### **V. Grupos en situación de vulnerabilidad.**

1. Falta de campañas relativas a la prevención de enfermedades crónico degenerativas.
2. No existen campañas de prevención y detección de VIH/SIDA.
3. Deficiencia en las gestiones que se deben realizar ante las autoridades de salud, para el abastecimiento de medicamentos para personas que viven con VIH/SIDA.
4. No se cuenta con intérpretes para PPL's indígenas.
5. No se brinda equipo de apoyo para PPL's con discapacidad física.
6. Al momento la supervisión no se cuenta con especialista en psiquiatría.
- 7.

#### **VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2.**

1. No se cuenta con área de sanitización al ingreso.
2. No se proporciona gel antibacterial.
3. Falta de campañas de sanitización y limpieza general.
4. No se cuenta con suficientes pruebas rápidas para detección de COVID-19.
5. No se cuenta con áreas especiales para el aislamiento de personas con síntomas de COVID-19.
6. No cuentan con medidas suficientes de protección implementadas para las personas visitantes del Centro.
7. No hay protocolos sanitarios para la prevención de COVID-19.

#### **VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.**

1. Existió resistencia por parte de los elementos de seguridad y custodia para la aplicación de las evaluaciones.

## **EVALUACIÓN CUALITATIVA**

### **Durante la supervisión se detectó una apropiada atención en:**

#### **I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.**

1. Hay un área específica para PPL's sujetas a protección.

#### **II. Aspectos que garantizan una estancia digna.**

1. Existen mejoras en las áreas comunes como jardines y pasillos.
2. El área de visita íntima cuenta con privacidad.
3. Se proporcionan dietas especiales a PPL's que lo requieran.

#### **III. Condiciones de gobernabilidad.**

No hay aspectos que destacar.

#### **IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.**

1. El área de biblioteca cuenta con material suficiente.
2. Se cuenta con programas educativos.
3. Las actividades educativas y deportivas se computan para efectos de beneficios de libertad anticipada.

#### **V. Grupos en situación de vulnerabilidad.**

No hay aspectos que destacar.

#### **VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2.**

1. Se vacunó al 80% de la población con el biológico Cansino.

#### **VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.**

1. El personal obtuvo una calificación mayor respecto a las evaluaciones obtenidas en años pasados.

# EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

## Área de ingreso



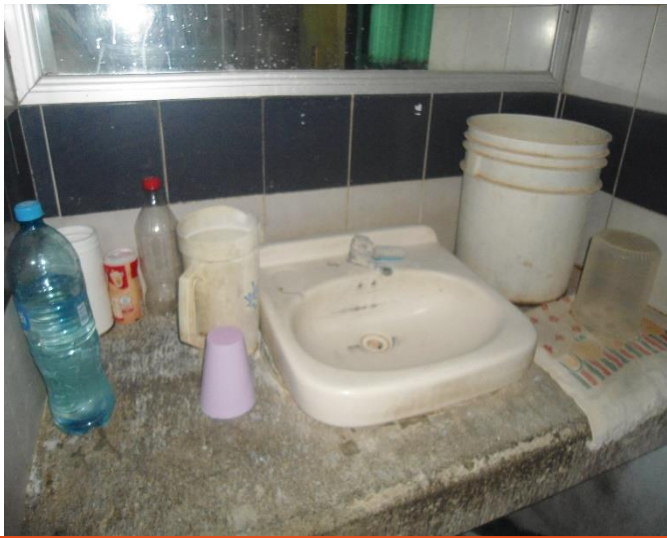
## Centro de Observación y Clasificación



## Dormitorios



## Baños



## Talleres





## Área escolar



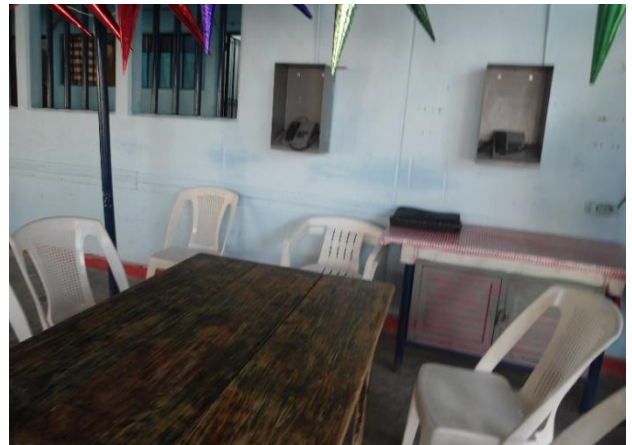
Servicio médico / equipo médico



## Comedores



Visita familiar



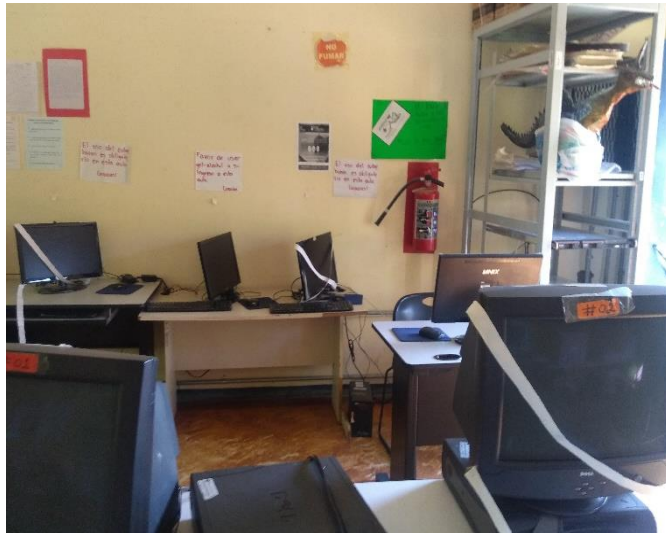
Visita íntima



Patio o áreas deportivas



## Señalamientos de Protección Civil



## Teléfonos públicos al interior del Centro





## Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2



## II. CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ATLACHOLOAYA



<b>Calificación:</b>	<b>7.82</b>	
<b>Tendencia respecto al DERS 2020:</b>	<b>A la alta</b>	
<b>Fecha de la visita:</b>	<b>6 de diciembre de 2021</b>	
<b>Supervisó:</b>	<b>Lic. Ana Gabriela Flores Jaimes</b>	
<b>Autoridad responsable:</b>	<b>Coordinación Estatal de Reinserción Social</b>	
<b>Capacidad instalada:</b>	<b>Total:</b>	
	<b>N/A</b>	<b>124</b>
<b>Población:</b>	<b>Total:</b>	
	<b>N/A</b>	<b>181</b>
<b>Relación capacidad-población:</b>	<b>Porcentaje: 145%</b>	
<b>Ubicación:</b>	<b>Domicilio Conocido, Poblado de Atlacholoaya, C.P. 62790, Municipio de Xochitepec, Morelos.</b>	

GRUPOS VULNERABLES							
Personas Indígenas	Personas Extranjeras	Niños y Niñas		Comunidad LGBTTTIQA*	Personas adultas mayores	Personas con enfermedades crónico degenerativas	Personas con discapacidad
1	2	H	M	9	1	24	0
		2	3				

PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS				
Enfermedad	Hombres	Mujeres	No binario	Recibe atención médica especializada
1. VIH/SIDA	N/A	0	0	N/A
2. Diabetes	N/A	15	0	NO
3. Hipertensión arterial	N/A	17	0	NO
4. Artritis	N/A	0	0	N/A
5. Asma	N/A	0	0	N/A
6. Epilepsia	N/A	0	0	N/A

EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y TENDENCIA				
	Calificación DESP 2019	Calificación DERS 2020	Calificación DERS 2021	Tendencia respecto al 2020
I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.	6.68	7.64	7.19	A la baja
II. Aspectos que garantizan una estancia digna.	7.89	7.34	9.25	A la alta
III. Condiciones de gobernabilidad.	7.87	7.15	9.05	A la alta
IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.	7.94	7.73	8.17	A la alta
V. Grupos en situación de vulnerabilidad.	4.85	8.44	5.42	A la baja

I. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2.	N/A	7.72	6.89	A la baja
---------------------------------------------------------------------------------	-----	------	------	-----------

I. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.	N/A	5.98	5.62	A la baja
----------------------------------------------------------------------------	-----	------	------	-----------

## **EVALUACIÓN CUALITATIVA**

### **Áreas de oportunidad**

#### **I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.**

1. Capacidad instalada insuficiente, principalmente en dormitorios.
2. Cuenta con un solo consultorio médico, no existe área de hospitalización.
3. Las PPL's solo reciben atención médica una vez al mes, debido a que no hay médica de tiempo completo, asiste únicamente dos días a la semana.
4. Medicamentos insuficientes.
5. No hay botiquín médico en los dormitorios.
6. Atención psicológica insuficiente.
7. No se cuenta con psiquiatra.
8. No existe material visible en las instalaciones del centro, sobre casos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
9. No se brinda información a las PPL's para el inicio de quejas en materia de Derechos Humanos.

#### **II. Aspectos que garantizan una estancia digna.**

1. Las áreas de visita familiar, área médica y de trabajo social son deficientes.
2. No se cuenta con clínica para atención de adicciones.
3. Malas condiciones de mantenimiento en los dormitorios, incluso hay PPL's que duermen en el piso.
4. Condiciones de higiene regulares en el área de sancionadas y sujetas a protección.
5. Los locutorios no cuentan con suficiente privacidad.
6. El área de comedor es utilizada para la visita familiar y talleres.
7. La celda de cuidados especiales se encuentra en malas condiciones.
8. No se brinda a las PPL's ropa de uso personal, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación.

#### **III. Condiciones de gobernabilidad.**

1. Las PPL's refieren que se les cobra por realizar llamadas telefónicas, recibir visita familiar e íntima, evitar sanciones o castigos e incluso para que les sean realizados análisis médicos.
2. No se cuenta con protocolos para visita familiar, ni para visita íntima.
3. Algunos teléfonos no funcionan.
4. Las PPL's coincidieron en que no se les permite el libre acceso a su dormitorio.
5. Las actividades de limpieza son organizadas por las PPL's.
6. Insuficiente personal de seguridad y custodia.

#### **IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.**

1. A la mayoría de la población no se le ha ofertado capacitación laboral, ni empleo remunerado, en general no se proporciona materia prima para el desempeño de actividades laborales.
2. No cuenta con servicios post penales.
3. Inexistencia de programas institucionales para procurar la reinserción social efectiva.

#### **V. Grupos en situación de vulnerabilidad.**

1. En ocasiones reciben trato diferenciado por su aspecto físico.
2. No se practican con regularidad exámenes de cáncer de mama, ni cervicouterino.
3. No se proporcionan artículos de higiene menstrual.
4. Las PPL's mencionan que no reciben atención ginecológica.
5. No se cuenta con programas para la detección de enfermedades crónico degenerativas.

#### **VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2.**

1. No se proporcionan cubrebocas a las PPL's.
2. No se proporciona material de limpieza para mantener la higiene.
3. Falta de campañas de sanitización y limpieza general.
4. No se realizaron pruebas de detención del virus SARS-CoV-2.
5. Al final de la visita las autoridades colocaron el tapete sanitizado en la entrada.
6. No se cuenta con áreas especiales para el aislamiento de personas con síntomas de COVID-19.
7. No cuentan con medidas suficientes de protección implementadas para las personas visitantes del Centro.
8. No hay protocolos sanitarios para la prevención de COVID-19.

#### **VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.**

1. Ni personal de seguridad y custodia ni el administrativo tiene conocimientos básicos en materia derechos humanos.

## EVALUACIÓN CUALITATIVA

### Durante la supervisión se detectó una apropiada atención en:

#### I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.

1. La Directora del Centro realiza supervisiones al interior del mismo.
2. En el periodo observado no se suscitaron incidentes violentos.
3. Se implementan cursos y talleres al personal para atender incidentes violentos.
4. Se cuenta con mesa de exploración con aditamento para piernas.
5. Se cuenta con señalización de salidas de emergencia.
6. Existen dos enfermeras por turno.
7. Existe vigilancia permanente en dormitorios.
8. Adecuada separación de procesadas y sentenciadas.

#### II. Aspectos que garantizan una estancia digna.

1. Los dormitorios se observaron limpios e iluminados.
2. La mayoría de los baños se encuentran en buenas condiciones y limpios.
3. El área de cocina se observó con buena higiene.
4. La cantidad y calidad de los alimentos es buena.
5. La mayoría de dormitorios cuentan con plancha de concreto y colchoneta.
6. En todos los dormitorios se cuenta con inodoro, lavabo, regadera y agua.
7. Se proporcionan dietas especiales a las PPL's que lo requieren.

#### III. Condiciones de gobernabilidad.

1. El reglamento interno se encuentra en un lugar visible.
2. Se cuenta con protocolos para el uso de la fuerza, ingreso y egreso de las PPL's.
3. El personal de seguridad y custodia recibe cursos de capacitación.

#### IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.

1. Los expedientes de ejecución de cada PPL están debidamente integrados.
2. Cuenta con programas de capacitación laboral impartidos por ICATMOR.
3. Se tienen actividades educativas.
4. La mayoría de las PPL trabajan haciendo bolsas, costura de servilletas o adornos de temporada para poder obtener un recurso económico.

#### V. Grupos en situación de vulnerabilidad.

1. Libre acceso a las actividades deportivas.
2. Libre acceso a todas las áreas.
3. En caso de requerirlo a las PPL se les asigna en otro lugar por cuestiones de seguridad.

#### **VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2.**

1. El personal administrativo, de seguridad y custodia portaba cubrebocas.
2. Cuenta con gel antibacterial y toma de temperatura al ingreso.
3. El 80% de las PPL portaba cubrebocas.
4. En general las diversas áreas se encontraron con buena higiene.
5. A dicho de la autoridad no se han registrado decesos de PPL por COVID 19.
6. A dicho de la autoridad la mayoría de las PPL's cuenta con el esquema de vacunación para la prevención del COVID-19, sin precisar el porcentaje.

#### **VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.**

No hay aspectos que destacar.

**EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**

**Área de ingreso**





## Centro de Observación y Clasificación



## Dormitorios



## Baños



## Talleres



## Área escolar



Servicio médico / equipo médico



## Comedores



## Visita familiar

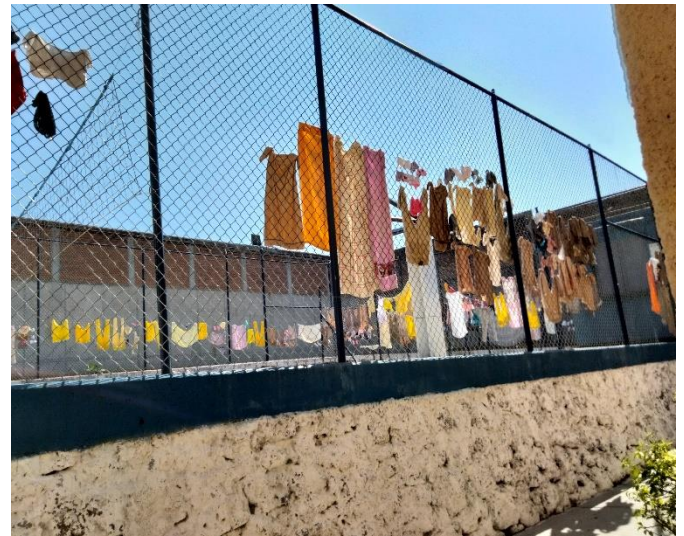




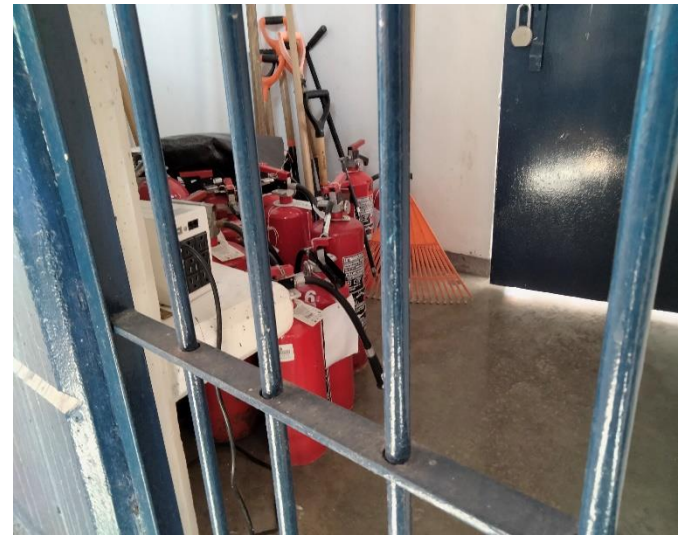
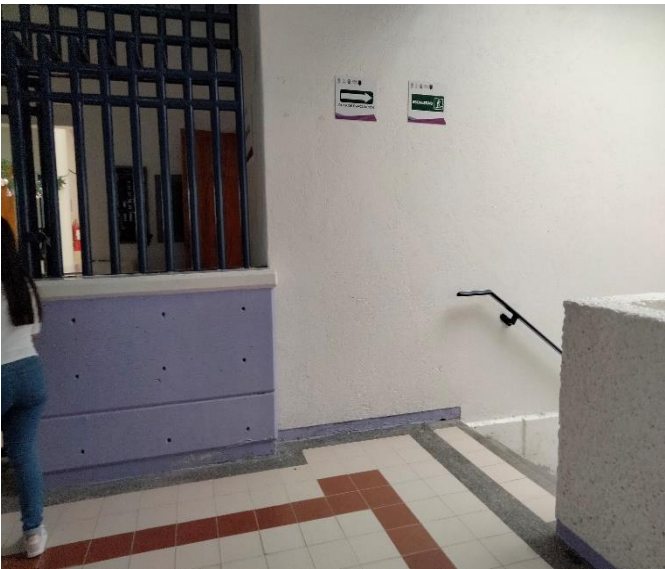
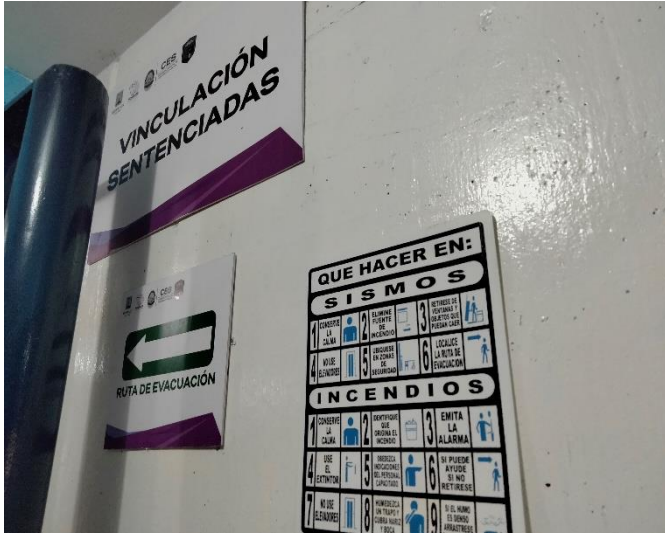
## Visita íntima



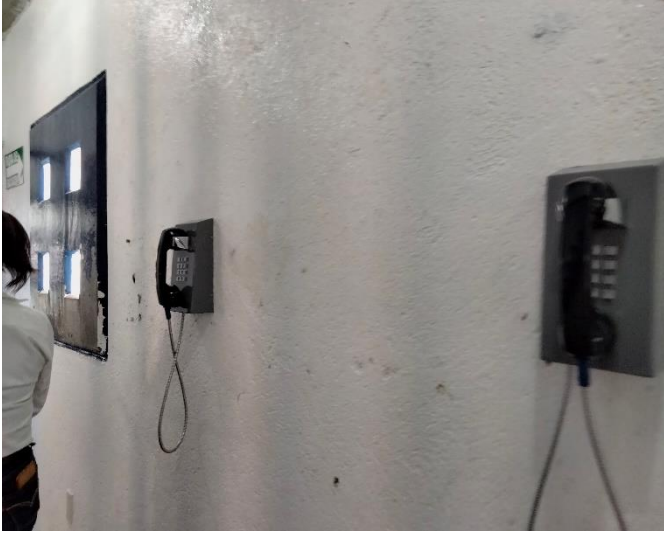
Patio o áreas deportivas



## Señalamientos de Protección Civil



## Teléfonos públicos al interior del Centro



## Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2



### III. CENTRO DISTRITAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CUAUTLA



<b>Calificación:</b>	<b>5.85</b>	
<b>Tendencia respecto al DERS 2020:</b>	<b>A la alta</b>	
<b>Fecha de la visita:</b>	<b>7 de diciembre de 2021</b>	
<b>Supervisó:</b>	<b>Mtro. Osmany Licona Quiterio</b>	
<b>Autoridad responsable:</b>	<b>Coordinación Estatal de Reinserción Social</b>	
<b>Capacidad instalada:</b>	<b>Total:</b>	
	<b>H</b> <b>187</b>	<b>M</b> <b>31</b>
	<b>Total:</b>	
<b>Población:</b>	<b>H</b> <b>701</b>	<b>M</b> <b>49</b>
	<b>Porcentaje:</b> <b>344%</b>	
	<b>Relación capacidad-población:</b>	
<b>Ubicación:</b>	<b>Calle Paulino Martínez esquina Emilio Vázquez Gómez s/n, Colonia Francisco I. Madero, Cuautla, Morelos.</b>	

GRUPOS VULNERABLES							
Personas Indígenas	Personas Extranjeras	Niños y niñas		Comunidad LGBTTTIQA*	Personas adultas mayores	Personas con enfermedades crónico degenerativas	Personas con discapacidad
21	3	H 1	M 0	4	34	72	6

PERSONAS CON ENFERMEADES CRÓNICO DEGENERATIVAS				
Enfermedad	Hombres	Mujeres	No binario	Recibe atención médica especializada
1. VIH/SIDA	5	0	0	SI
2. Diabetes	38	6	0	SI
3. Hipertensión arterial	23	5	0	SI
4. Artritis	0	0	0	N/A
5. Asma	0	0	0	N/A
6. Epilepsia	0	0	0	N/A

EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y TENDENCIA				
	Calificación DESP 2019	Calificación DERS 2020	Calificación DERS 2021	Tendencia respecto al 2020
I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.	6.37	5.60	5.94	A la alta
II. Aspectos que garantizan una estancia digna.	4.99	4.67	4.72	A la alta
III. Condiciones de gobernabilidad.	6.87	5.49	6.81	A la alta
IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.	6.75	6.05	5.89	A la baja
V. Grupos en situación de vulnerabilidad.	6.24	6.2	5.89	A la baja
VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2.	N/A	6.57	7.15	A la alta
VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.	N/A	5.81	5.8	Se mantiene

## **EVALUACIÓN CUALITATIVA**

### **Áreas de oportunidad**

#### **I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.**

1. La capacidad instalada del centro es insuficiente.
2. No existe división entre personas sentenciadas y procesadas.
3. Área médica insuficiente y no cuenta con área de hospitalización.
4. Mala atención médica y de trabajo social.
5. Los medicamentos son insuficientes y algunos están caducados.
6. No cuenta con estetoscopio Pinaurd.
7. No se cuenta con el instrumental odontológico suficiente.
8. Atención psiquiátrica insuficiente.
9. No existe material visible en las instalaciones del centro, sobre casos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
10. No se proporciona a las PPL's información para el inicio de quejas en materia de Derechos Humanos.
11. Inexistencia de programas institucionales para procurar la reinserción social efectiva.
12. No cuenta con clínica para el tratamiento de las adicciones.

#### **II. Aspectos que garantizan una estancia digna.**

1. Malas condiciones de higiene en general.
2. Falta de mantenimiento en el área médica.
3. Espacio insuficiente en las áreas de visita familiar e íntima.
4. Insuficiente equipamiento en el área de comedor.
5. En la sección femenil no existe área de visita íntima, ni instalaciones deportivas.
6. No se cuenta con Centro de Observación y Clasificación.
7. Instalaciones deficientes en el área varonil y femenil.
8. No se brinda a las PPLS ropa de uso personal, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación.

#### **III. Condiciones de gobernabilidad.**

1. Se encontraron objetos no autorizados al interior del Centro.
2. Insuficiente personal de seguridad y custodia con relación a la cantidad de PPL's.
3. Existe obstrucción de la visibilidad al interior de las celdas.
4. Las PPL's controlan las actividades educativas y deportivas.
5. Las PPL's organizan la distribución de los alimentos, así como la utilización de los teléfonos.
6. No cuentan con protocolos para visita familiar, ni para visita íntima.
7. Insuficiente personal de seguridad y custodia.



#### **IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad**

1. Insuficiencia en el personal técnico.
2. Las PPL's son quienes generan su propia actividad laboral, ya que no se ofrecen actividades laborales remuneradas, ni materia prima para llevarlas a cabo.
3. Los expedientes de ejecución no cuentan con el listado de personas autorizadas para visitar a las PPL's, su plan de actividades ni el perfil criminológico.
4. La separación entre PPL's sentenciadas y procesadas es deficiente.
5. No se ofertan servicios post penales.

#### **V. Grupos en situación de vulnerabilidad.**

1. No se cuenta con áreas especiales para este grupo de personas.
2. No se brinda equipo de apoyo para PPL's con discapacidad física.
3. No se cuenta con intérpretes.
4. No se proporcionan artículos de higiene menstrual.
5. Deficiencia en las gestiones que se deben realizar ante las autoridades de salud, para el abastecimiento de medicamentos para personas que viven con VIH/SIDA.

#### **VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS- COV-2.**

1. No se proporciona a las PPL's medidas de protección suficientes para evitar la transmisión del virus SARS-CoV-2.
2. Solo el personal de seguridad y custodia, así como personal de las áreas administrativas cuentan con cubre bocas para evitar la propagación del virus.
3. No se cuenta con áreas especiales para el aislamiento de personas con síntomas de COVID-19.
4. No cuentan con medidas suficientes de protección implementadas para las personas visitantes del Centro.
5. No hay protocolos sanitarios para la prevención de COVID-19.
6. No se realizan pruebas para detectar el COVID-19.

#### **VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.**

1. Los resultados de las evaluaciones aplicadas a los elementos de seguridad y custodia muestran la falta de conocimiento en materia de Derechos Humanos.

## EVALUACIÓN CUALITATIVA

### Durante la supervisión se detectó una apropiada atención en:

#### I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.

1. Se cuenta con vigilancia permanente en los dormitorios.
2. Buena calidad y cantidad de los alimentos que se proporcionan.

#### II. Aspectos que garantizan una estancia digna.

1. Se cuenta con inodoro en todas las celdas.

#### III. Condiciones de gobernabilidad.

1. Se tiene a la vista su reglamento interno.

#### IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.

1. Se toman en cuenta las actividades laborales, deportivas y educativas para efectos de otorgar libertad anticipada.

#### V. Grupos en situación de vulnerabilidad.

1. Se proporciona atención médica especial a las personas con enfermedades crónico-degenerativas.
2. Existen programas para la detección de enfermedades crónico-degenerativas

#### VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2.

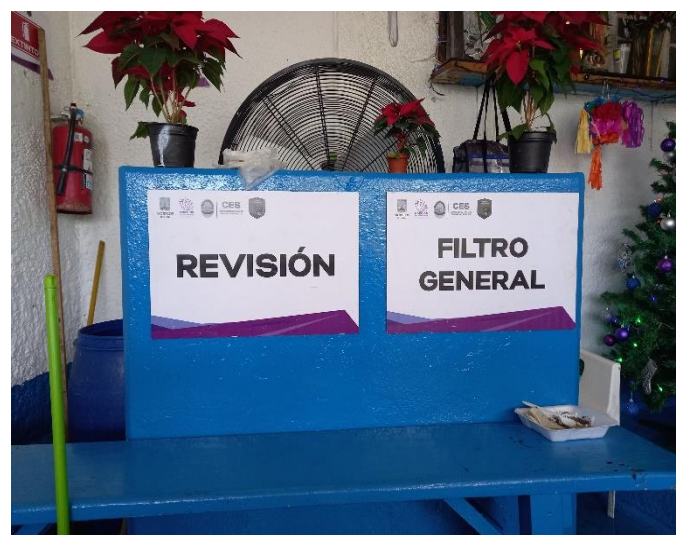
1. Se proporciona cubrebocas y gel antibacterial al personal administrativo, técnico y de seguridad y custodia.
2. Se desinfectan todas las áreas del Centro.
3. Existe registro de vacunación.
4. A dicho de la autoridad el 90% de la población tiene el esquema completo de vacunación contra COVID-19.

#### VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.

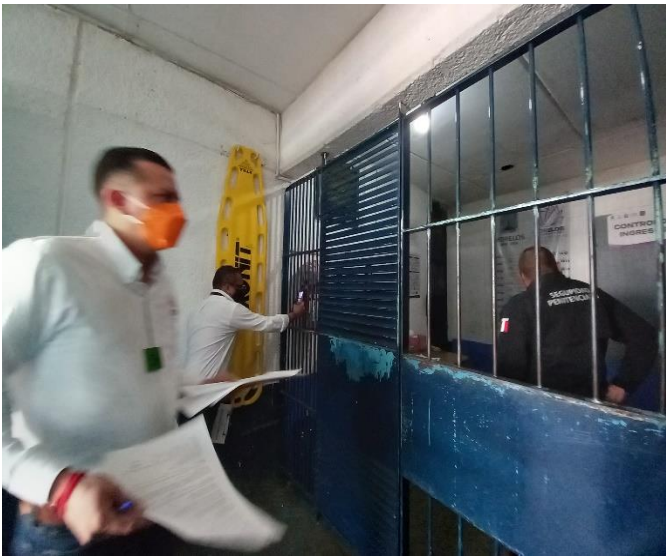
No hay aspectos que destacar.

## EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Separación entre hombres y mujeres en centros que albergan población mixta



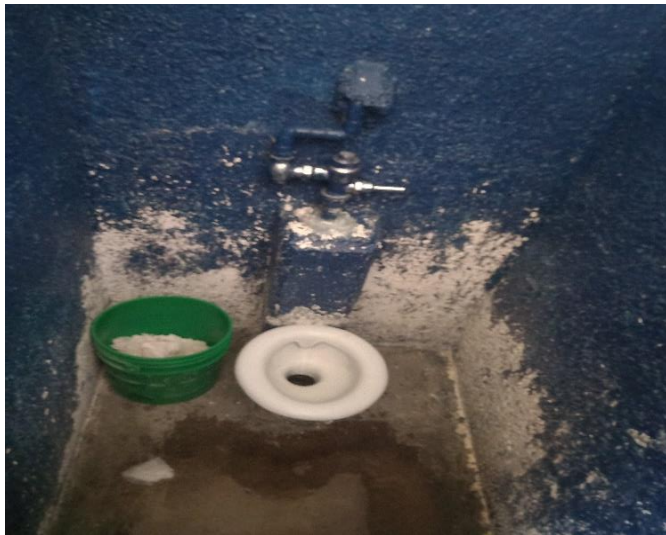
## Área de ingreso



## Dormitorios



## Baños



## Talleres



## Área escolar





**Servicio médico/ equipo médico**



## Comedores



Visita familiar

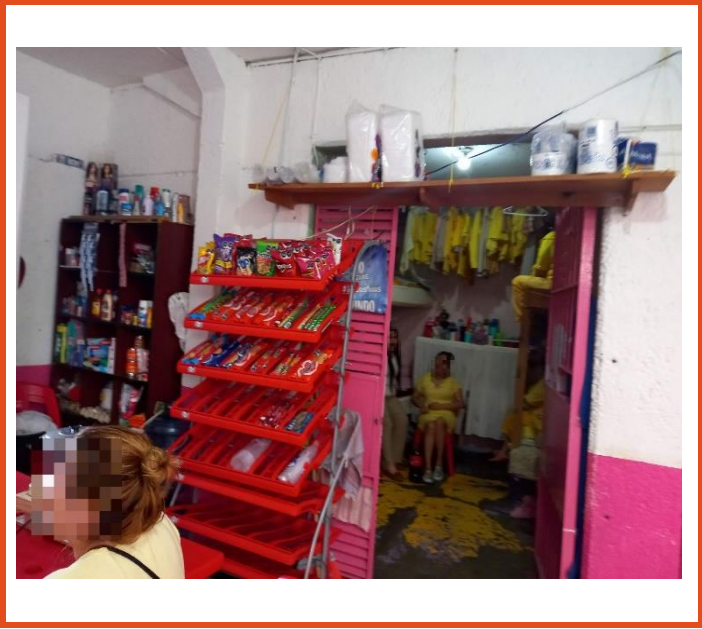


## Visita íntima



## Patio/áreas deportivas





## Señalamientos de Protección Civil



## Teléfonos públicos al interior del Centro



## Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2





## IV. CENTRO DISTRITAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE JOJUTLA



<b>Calificación:</b>	<b>7.39</b>	
<b>Tendencia respecto al DERS 2020:</b>	<b>A la alta</b>	
<b>Fecha de la visita:</b>	<b>8 de diciembre de 2021</b>	
<b>Supervisó:</b>	<b>Lic. S. Alonso Estrada Manzanarez</b>	
<b>Autoridad responsable:</b>	<b>Coordinación Estatal de Reinserción Social</b>	
<b>Capacidad instalada:</b>	<b>Total:</b>	
	<b>H</b> <b>125</b>	<b>M</b> <b>40</b>
<b>Población:</b>	<b>Total:</b>	
	<b>H</b> <b>486</b>	<b>M</b> <b>74</b>
<b>Relación capacidad-población:</b>	<b>Porcentaje:</b> <b>339%</b>	
<b>Ubicación:</b>	<b>Calle el Zapatito s/n, colonia el Pochote, Jojutla, Morelos.</b>	

GRUPOS VULNERABLES							
Personas Indígenas	Personas Extranjeras	Niños y niñas		Comunidad LGBTTTIQA*	Personas adultas mayores	Personas con enfermedades crónico degenerativas	Personas con discapacidad
4	1	H 0	M 4	3	5	8	5

PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS				
Enfermedad	Hombres	Mujeres	No binario	Recibe atención médica Especializada
1. VIH/SIDA	3	1	0	NO
2. Diabetes	5	0	0	NO
3. Hipertensión arterial	3	0	0	NO
4. Artritis	3	0	0	NO
5. Asma	0	0	0	N/A
6. Epilepsia	0	0	0	N/A
7. Otra	1	0	0	NO

EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y TENDENCIA				
	Calificación DESP 2019	Calificación DERS 2020	Calificación DERS 2021	Tendencia respecto al 2020
I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.	7.10	6.15	6.30	A la alta
II. Aspectos que garantizan una estancia digna.	6.39	5.77	7.43	A la alta
III. Condiciones de gobernabilidad.	5.79	7.08	7.81	A la alta
IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.	6.67	6.36	7.20	A la alta
V. Grupos en situación de vulnerabilidad.	6.50	7.07	8.20	A la alta
VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2.	N/A	7.23	6.35	A la baja
VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.	N/A	5.80	5.31	A la baja

## EVALUACIÓN CUALITATIVA

### Áreas de oportunidad

#### I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.

1. La capacidad instalada es insuficiente.
2. Existen áreas que se utilizan como dormitorios sin que ese sea su fin.
3. No cuenta con Centro de Observación y Clasificación.
4. No hay unidad odontológica.
5. La atención psicológica es insuficiente.
6. Inexistencia de programas institucionales para procurar la reinserción social efectiva.
7. No existe material visible sobre casos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.
8. No cuenta con área de sancionados.
9. Falta de personal médico e inexistencia de área de hospitalización.
10. Medicamentos insuficientes.
11. No cuenta con área de criminología.
12. Inexistencia de clínica de adicciones, así como de programas en la materia.

#### II. Aspectos que garantizan una estancia digna.

1. Teléfonos públicos en mal estado.
2. Deterioro en las instalaciones eléctricas.
3. Desabasto de agua por falta de mantenimiento en la red de agua potable.
4. Las condiciones de higiene al interior de las celdas son regulares.
5. Las celdas no cuentan con regadera ni agua corriente.
6. El equipamiento del comedor es insuficiente, así como la cantidad y calidad de los alimentos es regular.
7. No hay área de visita familiar.
8. Los locutorios no cuentan con privacidad.
9. Las condiciones de los talleres son regulares.
10. No se brinda a las PPLS ropa de uso personal, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación.

#### III. Condiciones de gobernabilidad.

1. El Centro no tiene su reglamento interno a la vista.
2. Existe obstrucción de la visibilidad al interior de las celdas.
3. Las PPL's refieren que se les cobra por realizar llamadas telefónicas, recibir visita familiar e íntima, evitar sanciones o castigos e incluso para que les sean realizados análisis médicos.
4. La separación entre procesadas y sentenciadas es deficiente.
5. No se otorgan servicios post-penales.
6. No cuentan con protocolos para visita familiar, ni para visita íntima.
7. Insuficiente personal de seguridad y custodia.

#### **IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.**

1. El personal de las áreas técnicas es insuficiente con relación a la población del Centro.
2. A la mayoría de la población no se le ha ofertado capacitación laboral, ni empleo remunerado.
3. Falta de programas institucionales para procurar la reinserción social efectiva.
4. Inexistencia de programas o servicios post-penales.
5. No se ofrecen estudios de nivel medio superior.

#### **V. Grupos en situación de vulnerabilidad.**

1. Falta de campañas relativas a la prevención de enfermedades crónico degenerativas.
2. No existen campañas de prevención y detección de VIH/SIDA.
3. Deficiencia en las gestiones que se deben realizar ante las autoridades de salud, para el abastecimiento de medicamentos para personas con VIH/SIDA.
4. Insuficiente atención médica de primer nivel.
5. No se cuenta con intérpretes para PPL's indígenas.
6. No se proporcionan artículos de higiene menstrual.
7. No se brinda equipo de apoyo para PPL's con discapacidad física.
8. Al momento de la supervisión no se cuenta con especialista en psiquiatría.
9. Inadecuada clasificación de personas privadas de la libertad con discapacidad física.

#### **VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2.**

1. No se cuenta con área de sanitización al ingreso.
2. No se proporciona a las PPL's gel antibacterial, ni cubre bocas.
3. Falta de campañas de sanitización y limpieza general.
4. No se cuenta con suficientes pruebas rápidas para detección de COVID-19.
5. No existen áreas especiales para el aislamiento de personas con síntomas de COVID-19.
6. Medidas insuficientes de protección para las personas visitantes.
7. No hay protocolos sanitarios para la prevención de COVID-19.
8. Falta de capacitación al personal de seguridad y custodia, así como áreas administrativas por cuanto a un entorno laboral seguro libre de COVID-19.

#### **VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.**

1. El personal administrativo y de seguridad y custodia obtuvo calificaciones inferiores a las obtenidas el año pasado.

## **EVALUACIÓN CUALITATIVA**

### **Durante la supervisión se detectó una apropiada atención en:**

#### **I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.**

1. Programas de prevención y atención de incidentes violentos.
2. Facilidades de comunicación a organismos en materia de derechos humanos.

#### **II. Aspectos que garantizan una estancia digna.**

1. Adecuadas condiciones de materiales de higiene de cocina.

#### **III. Condiciones de gobernabilidad.**

1. El titular del Centro supervisa el funcionamiento.

#### **IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.**

No hay aspectos que destacar.

#### **V. Grupos en situación de vulnerabilidad.**

No hay aspectos que destacar.

#### **VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2.**

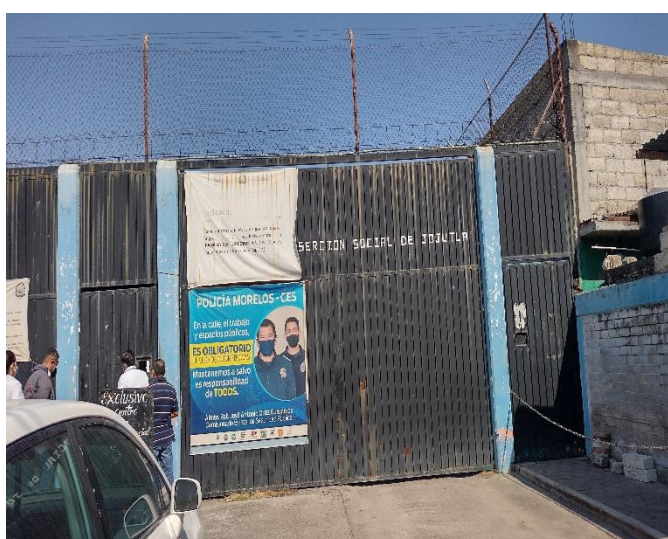
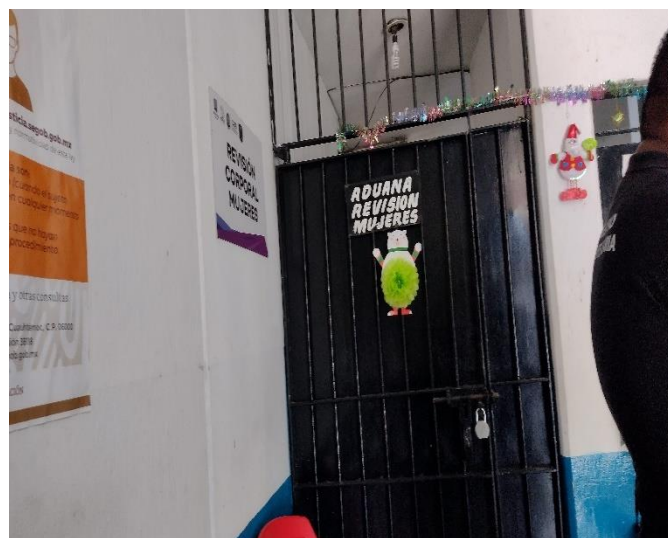
No hay aspectos que destacar.

#### **VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.**

No hay aspectos que destacar.

## EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Separación entre hombres y mujeres en centros que albergan población mixta



## Área de ingreso



## Dormitorios





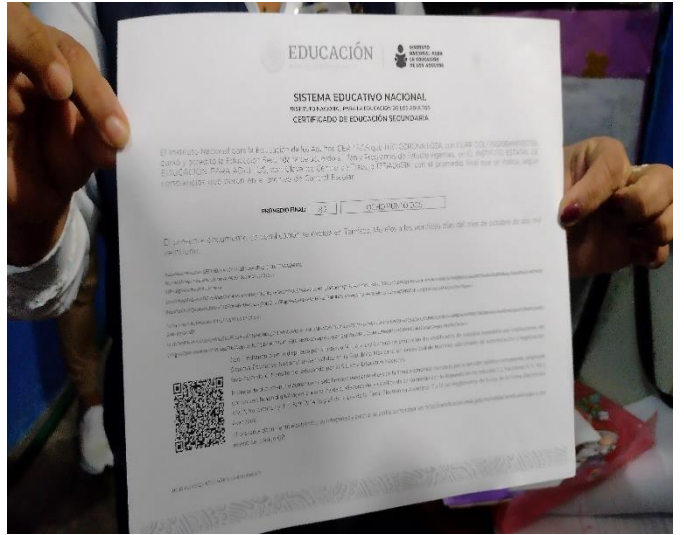
## Baños



## Talleres



## Área escolar



Servicio médico / equipo médico



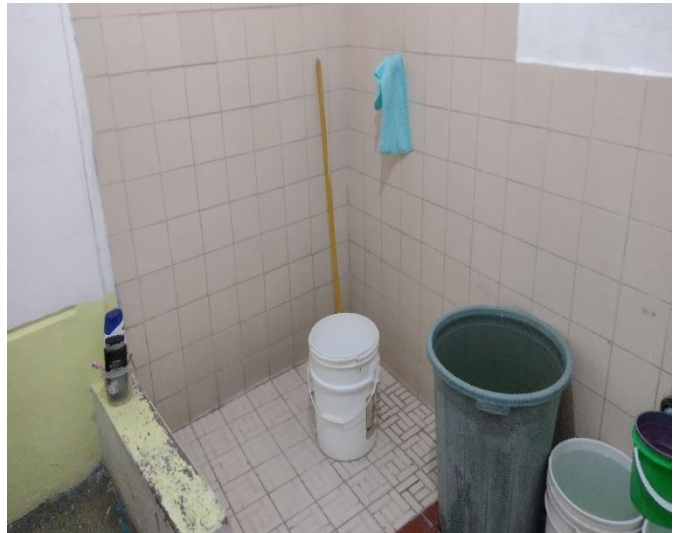
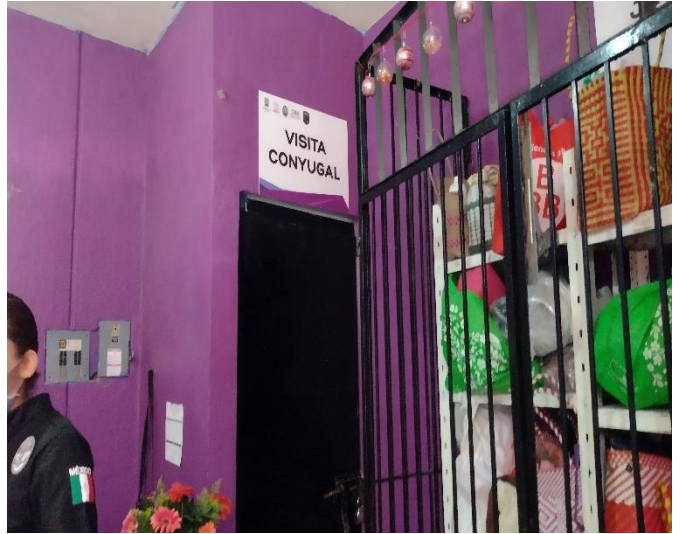
## Comedores



## Visita familiar



## Visita íntima

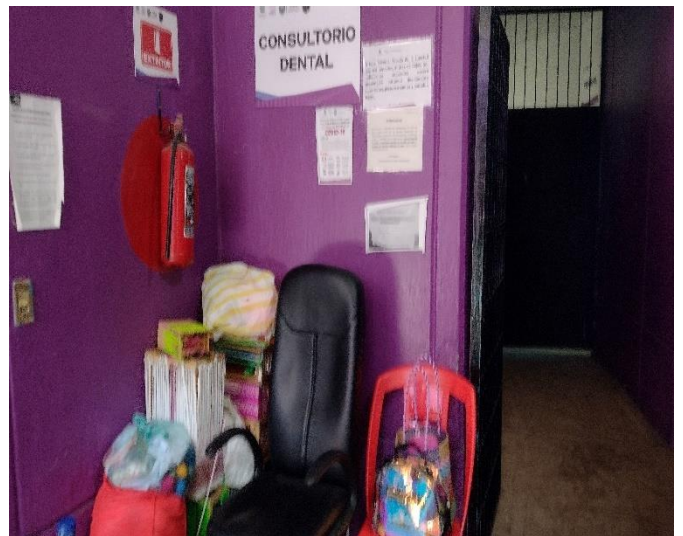


## Patio o áreas deportivas

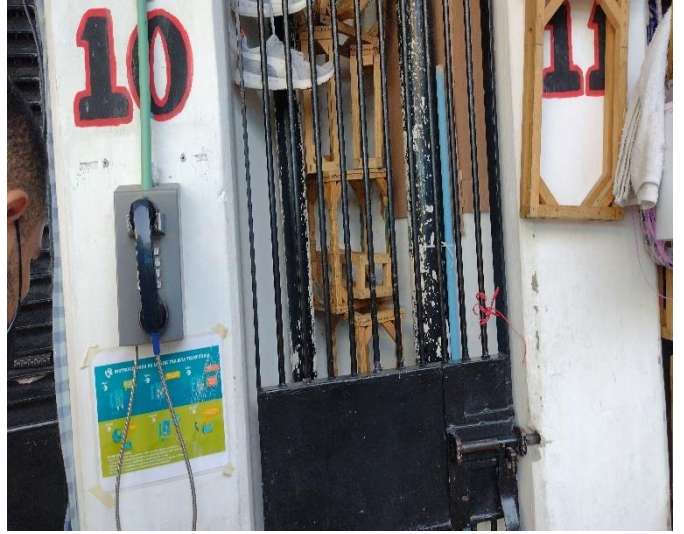




## Señalamientos de Protección Civil



## Teléfonos públicos al interior del Centro



## Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2



## V. CENTRO DISTRICTAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE JONACATEPEC



<b>Calificación:</b>	<b>7.58</b>	
<b>Tendencia respecto al DERS 2020:</b>	<b>A la baja</b>	
<b>Fecha de la visita:</b>	<b>9 de diciembre de 2021</b>	
<b>Supervisó:</b>	<b>Lic. Daniel Portugal Lagunas</b>	
<b>Autoridad responsable:</b>	<b>Coordinación Estatal de Reinserción Social</b>	
<b>Capacidad instalada:</b>	<b>Total:</b>	
	<b>H</b> <b>84</b>	<b>M</b> <b>N/A</b>
<b>Población:</b>	<b>Total:</b>	
	<b>H</b> <b>54</b>	<b>M</b> <b>N/A</b>
<b>Relación capacidad-población:</b>	<b>Porcentaje:</b> <b>64%</b>	
<b>Ubicación:</b>	<b>Calle Libertador esquina Moctezuma S/N, Barrio de Veracruz, C.P. 62930, Jonacatepec, Morelos.</b>	

GRUPOS VULNERABLES							
Personas Indígenas	Personas Extranjeras	Niños y niñas		Comunidad LGTBTTTIQA*	Personas adultas mayores	Personas con enfermedades crónico degenerativas	Personas con discapacidad
1	0	H	M	0	3	11	1
		0	0				

PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS				
Enfermedad	Hombres	Mujeres	No binario	Recibe atención médica especializada
1. VIH/SIDA	0	N/A	0	N/A
2. Diabetes	2	N/A	0	NO
3. Hipertensión arterial	9	N/A	0	NO
4. Artritis	0	N/A	0	N/A
5. Asma	0	N/A	0	N/A
6. Epilepsia	0	N/A	0	N/A

EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y TENDENCIA				
	Calificación DESP 2019	Calificación DERS 2020	Calificación DERS 2021	Tendencia respecto al 2020
I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.	7.70	7.25	8.15	A la alta
II. Aspectos que garantizan una estancia digna.	7.49	7.03	7.54	A la alta
III. Condiciones de gobernabilidad.	7.93	8.89	9.26	A la alta
IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.	7.91	7.69	7.61	A la baja
V. Grupos en situación de vulnerabilidad.	7.69	7.86	5.36	A la baja
VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2.	N/A	8.34	8.77	A la alta
VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.	N/A	6.40	7.5	A la alta

## EVALUACIÓN CUALITATIVA

### Áreas de oportunidad

#### I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.

1. Insuficiente personal médico, odontológico, psicológico.
2. En el consultorio médico el mobiliario e instrumentos son insuficientes.
3. Carencia de medicamentos del cuadro básico y material de curación.
4. No cuenta con clínica de adicciones, ni programas en la materia.
5. No existe material visible en las instalaciones, sobre casos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

#### II. Aspectos que garantizan una estancia digna.

1. Solo sirve un teléfono público de los tres que existen.
2. Las condiciones de higiene al interior de las celdas son regulares.
3. Las celdas no cuentan con regadera ni agua corriente.
4. El equipamiento del comedor es insuficiente.
5. No cuenta con área exclusiva para visita familiar.
6. No se brinda a las PPLS ropa de uso personal, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación.
7. No se cuenta con área de ingresos, Centro de Observación y Clasificación, ni espacio para personas sujetas a protección.
8. No cuenta con área exclusiva para visita íntima.
9. Los locutorios no cuentan con privacidad.

#### III. Condiciones de gobernabilidad.

1. No se tiene el reglamento interno a la vista.
2. La separación entre procesadas y sentenciadas es deficiente.
3. No se otorgan servicios post-penales.
4. Las autoridades han encontrado teléfonos celulares al revisar los dormitorios.
5. No se cuenta con protocolos para visita familiar, ni para visita íntima.
6. Insuficiente personal de seguridad y custodia.

#### **IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.**

1. Las PPL's son quienes generan su propia actividad laboral, ya que no se ofrecen actividades laborales remuneradas, ni materia prima para llevarlas a cabo.
2. Los expedientes de ejecución no cuentan con el listado de personas autorizadas para visitar a las PPL's.
3. La separación entre sentenciadas y procesadas es deficiente.
4. No se ofertan servicios post penales.

#### **V. Grupos en situación de vulnerabilidad.**

1. Falta de campañas relativas a la prevención de enfermedades crónico degenerativas.
2. No existen campañas de prevención y detección de VIH/SIDA.
3. Deficiencia en las gestiones que se deben realizar ante las autoridades de salud, para el abastecimiento de medicamentos para personas con VIH/SIDA.
4. Insuficiente atención médica de primer nivel.
5. No hay intérpretes para PPL's indígenas.
6. No se cuenta con especialista en psiquiatría.
7. Inadecuada clasificación de PPL's con discapacidad física.

#### **VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2.**

1. No se cuenta con área de sanitización al ingreso.
2. No se proporciona a las PPL's gel antibacterial, ni cubrebocas.

#### **VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.**

1. Los resultados muestran falta de conocimiento por parte del personal en materia de Derechos Humanos.

### **EVALUACIÓN CUALITATIVA**

#### **Durante la supervisión se detectó una apropiada atención en:**

##### **I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.**

1. No presenta hacinamiento.

##### **II. Aspectos que garantizan una estancia digna.**

1. El menú de comidas es elaborado por un nutriólogo, se proporcionan dietas especiales en caso de necesitarlo.

### **III. Condiciones de gobernabilidad.**

No hay aspectos que destacar.

### **IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.**

No hay aspectos que destacar.

### **V. Grupos en situación de vulnerabilidad.**

No hay aspectos que destacar.

### **I. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2.**

1. Las autoridades informaron que el 80% de la población total cuenta con el esquema completo de vacunación contra el COVID-19.
2. Se cuenta con pruebas rápidas para diagnosticar COVID-19.

### **II. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.**

1. Este año se obtuvieron calificaciones superiores en las evaluaciones realizadas al personal sobre derechos humanos, con relación al ejercicio anterior.



# EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

## Área de ingreso



## Centro de Observación y Clasificación



## Dormitorios



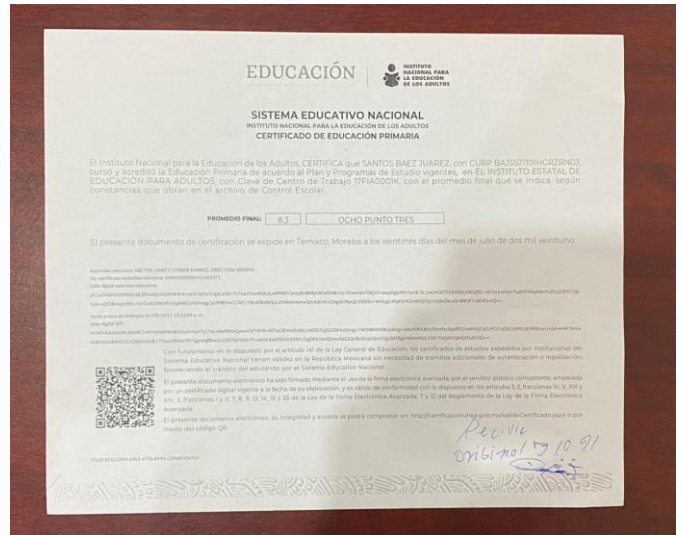
## Baños



## Talleres



## Área escolar



Servicio médico / equipo médico



## Comedores





## Visita familiar



## Visita íntima



## Patio o áreas deportivas



## Señalamientos de Protección Civil



## Teléfonos públicos al interior del Centro



## Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2



## SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), hacen énfasis en el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en todas las etapas del proceso judicial, tales como la presunción de inocencia, a ser notificado de las acusaciones, a no responder, al asesoramiento, a la presencia de los padres o tutores, a la confrontación con los testigos y a interrogar a éstos, así como a apelar ante una autoridad superior.<sup>2</sup>

El artículo 18 de la Constitución Federal, establece que las personas adolescentes a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito, son sujetas a un régimen especializado distinto al de las personas adultas o mayores de edad, es decir que para ser juzgadas sus procedimientos y ejecución de sanciones o medidas, se encuentran reguladas en un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

A nivel local la Ley de Justicia para Adolescentes señala que la privación de libertad en un centro especializado de internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda y es aplicada únicamente a las personas adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de las conductas tipificadas como delito expresamente previstas en dicha ley o por aquellas conductas que sean calificadas como graves en leyes federales que otorguen competencia a los órganos jurisdiccionales del orden común.<sup>3</sup>

En el Estado de Morelos, dicha medida se ejecuta en el Centro de Ejecución de Medidas Privativas de la Libertad para Adolescentes (CEMPLA), este debe proporcionar a las personas adolescentes atención integral, conformada por un equipo multidisciplinario de profesionales en trabajo social, medicina, psicología y pedagogía quienes deben brindar atención, supervisión y seguimiento durante la ejecución de las medidas cautelares.

Es importante mencionar las propuestas socioeducativas de las medidas de sanción que ha hecho la fundación Documenta en su obra “Adolescentes en Conflicto con la Ley” del año 2021 donde dice:

---

<sup>2</sup> Obligaciones internacionales de México en materia de justicia penal juvenil, Juan José Gómez Camacho.

<sup>3</sup> Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos.

*“La reintegración de una persona adolescente se lleva a cabo por medio de diversos programas socioeducativos que inciden en muchos entornos: personal, familiar, escolar, laboral y comunitario.*

*Estos programas ayudan a que el o la adolescente genere capacidades y competencias que le permitan reducir la posibilidad de reincidir, ya que adquieren una función constructiva en la sociedad. También ayudan a que adquieran un sentido de la responsabilidad.*

*Las propuestas socioeducativas le dan mucha importancia a los equipos de varias disciplinas y al uso de técnicas individuales y grupales, donde la participación activa del adolescente es esencial”.*

La ejecución de las medidas sancionadoras de las personas adolescentes tendrá por objetivos: satisfacer sus necesidades básicas; posibilitar su desarrollo personal; reforzar su sentimiento de dignidad y autoestima; incorporarlas en la elaboración y ejecución de su programa individual de ejecución; minimizar los efectos negativos que la medida sancionadora pudiera tener en su vida futura; fomentar los vínculos familiares y sociales que contribuyan a su desarrollo personal, y promover los contactos abiertos entre las personas adolescentes y la comunidad local.

Por lo anterior es fundamental para esta Comisión reconocer que las personas adolescentes se encuentran en desarrollo, condición que implica que respondan por sus conductas en forma diferente a las personas adultas y en la medida de su culpabilidad. Toda vez que atendiendo al principio del interés superior de la niñez, los procesos en los que se ven involucradas las personas adolescentes son de alta prioridad y especial importancia pública. Es pertinente mencionar que el respeto a los derechos humanos de estas personas implica que las autoridades encargadas de su custodia conozcan las obligaciones y los límites que tales derechos les imponen en el ejercicio de sus funciones.



## VI. CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD PARA ADOLESCENTES



<b>Calificación:</b>	<b>7.60</b>	
<b>Tendencia respecto al DESP 2020:</b>	<b>A la baja</b>	
<b>Fecha de la visita:</b>	<b>10 de diciembre de 2021</b>	
<b>Supervisor:</b>	<b>Lic. Karla Paulina Garay Estrada</b>	
<b>Autoridad responsable:</b>	<b>Coordinación Estatal de Reinserción Social</b>	
<b>Capacidad instalada:</b>	<b>Total:</b>	
	<b>H</b> <b>124</b>	<b>M</b> <b>20</b>
	<b>Total:</b>	
<b>Población:</b>	<b>H</b> <b>78</b>	<b>M</b> <b>13</b>
	<b>Relación capacidad-población:</b>	
	<b>Porcentaje:</b> <b>63%</b>	
<b>Ubicación:</b>	<b>Carretera Alpuyecá – Miacatlán km 4.5, sin número, Alpuyecá, Xochitepec, Morelos.</b>	

<b>GRUPOS VULNERABLES</b>				
<b>Adolescentes Indígenas</b>	<b>Adolescentes Extranjero/as</b>	<b>Comunidad LGTBTTIQA*</b>	<b>Adolescentes con enfermedades crónico degenerativas</b>	<b>Adolescentes con discapacidad</b>
<b>16</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

<b>ADOLESCENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS</b>				
<b>Enfermedad</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>No binario</b>	<b>Recibe atención médica especializada</b>
<b>1. VIH/SIDA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>
<b>2. Diabetes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>
<b>3. Hipertensión arterial</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>SI</b>
<b>4. Artritis</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>
<b>5. Asma</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>
<b>6. Epilepsia</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>

<b>EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y TENDENCIA</b>				
	<b>Calificación DESP 2019</b>	<b>Calificación DERS 2020</b>	<b>Calificación DERS 2021</b>	<b>Tendencia respecto al 2020</b>
<b>I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.</b>	<b>7.88</b>	<b>7.85</b>	<b>8.72</b>	<b>A la alta</b>
<b>II. Aspectos que garantizan una estancia digna.</b>	<b>8.31</b>	<b>7.11</b>	<b>8.89</b>	<b>A la alta</b>
<b>III. Condiciones de gobernabilidad.</b>	<b>6.92</b>	<b>8.74</b>	<b>7.88</b>	<b>A la baja</b>
<b>IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.</b>	<b>7.26</b>	<b>7.48</b>	<b>6.51</b>	<b>A la baja</b>
<b>V. Grupos en situación de vulnerabilidad.</b>	<b>7.61</b>	<b>8.02</b>	<b>6.01</b>	<b>A la baja</b>
<b>VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2.</b>	<b>N/A</b>	<b>7.63</b>	<b>5.61</b>	<b>A la baja</b>
<b>VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.</b>	<b>N/A</b>	<b>6.40</b>	<b>5.81</b>	<b>A la baja</b>

## EVALUACIÓN CUALITATIVA

### Áreas de oportunidad

#### I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.

1. No hay área de ingreso ni Centro de Clasificación y Observación.
2. Los talleres, el área escolar, el área médica, visita íntima y locutorios se comparten entre la población femenina y masculina.
3. No se cuenta con estetoscopio Pinaurd.
4. Solo hay un médico y un odontólogo por turno.
5. No se realizan campañas de vacunación.
6. No se proporciona a las y los adolescentes información para el inicio de quejas en materia de derechos humanos.

#### II. Aspectos que garantizan una estancia digna.

1. Falta de mantenimiento de inodoros y regaderas en los dormitorios de hombres.
2. Todos los dormitorios varoniles cuentan con plancha, pero solo algunos con colchón.
3. No existe un área específica para la visita familiar.
4. Falta de mantenimiento en el área de visita íntima, la misma no cuenta con agua potable ni mobiliario alguno.
5. La cantidad de alimentos que se proporciona es insuficiente.

#### III. Condiciones de gobernabilidad.

1. No es visible el reglamento interno.
2. No se cuenta con protocolo para solicitar audiencias con las autoridades ni para recibir visita íntima.
3. El personal de seguridad y custodia es insuficiente.
4. Al momento de la visita en el área femenil solo había un elemento de seguridad y custodia.
5. Existe obstrucción de la visibilidad al interior de las celdas.

#### IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.

1. Los expedientes de ejecución no cuentan con ficha de identificación, identificadores biométricos ni ubicación al interior.
2. No existe separación entre procesadas y sentenciadas en áreas comunes.
3. No se computan las actividades deportivas ni educativas para efectos de libertad anticipada.
4. Las autoridades verifican el contenido de la correspondencia que ingresa.

## **V. Grupos en situación de vulnerabilidad.**

1. No se proporciona atención médica especializada.
2. No se realizan exámenes de detección de cáncer de mama y no hay servicio de ginecología.
3. No hay campañas de planificación familiar.
4. No se proporcionan artículos de higiene menstrual.
5. No se cuenta con intérpretes de apoyo a personas indígenas.
6. No hay programas de detección de enfermedades crónico degenerativas.

## **VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2.**

1. Las medidas implementadas para evitar la propagación del virus Sars-Cov-2 son mínimas.

## **VII. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia**

1. Se obtuvo una calificación inferior en las evaluaciones aplicadas en materia de derechos humanos con relación al ejercicio anterior.

## **EVALUACIÓN CUALITATIVA**

### **Durante la supervisión se detectó una apropiada atención en:**

#### **I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral de las PPL's.**

1. Adecuada separación de dormitorios para hombres y mujeres.
2. La atención médica es accesible.
3. El área de hospitalización cuenta con los insumos necesarios.
4. Existe señalización en caso de emergencia.

#### **II. Aspectos que garantizan una estancia digna.**

1. Buenas condiciones de higiene en general.
2. Se cuenta con dietas personalizadas en caso de que las PAPL's lo requieran.
3. Las celdas cuentan con espacios individuales para el descanso.

#### **III. Condiciones de gobernabilidad.**

1. Las PAPL's refieren estar conformes con el trato que reciben por parte del personal.
2. Los ingresos y salidas a las diversas áreas se encuentran controladas.

#### **IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad.**

1. Las actividades escolares y talleres se encuentran debidamente programados.
2. Varios PAPL's están cursando su educación básica.
3. Adecuado seguimiento del avance académico.
4. La mayoría de los expedientes técnico-jurídico se encuentran debidamente integrados

#### **V. Grupos en situación de vulnerabilidad.**

1. Las PAPL's que pertenecen a la diversidad sexual se encuentran en el área que corresponde según su identidad de género.
2. Se brinda atención médica respecto a enfermedades crónicas degenerativas.

#### **VI. Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2.**

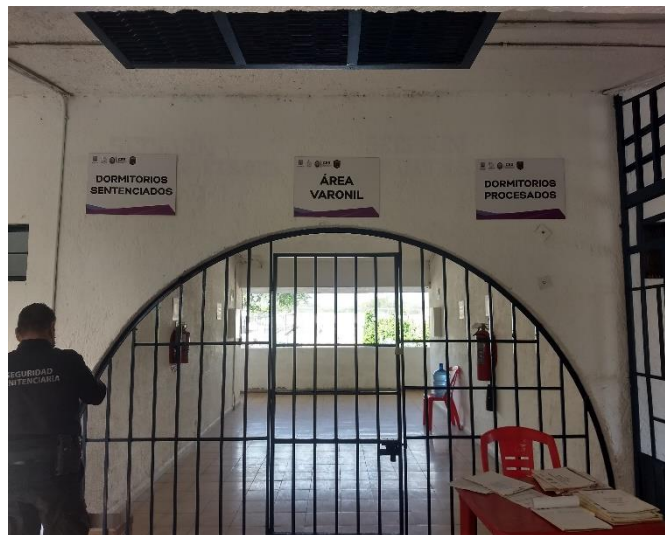
1. La totalidad de las PAPL's portaban cubrebocas.

#### **III. Profesionalización y capacitación del personal de seguridad y custodia.**

No hay aspectos que destacar.

## EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Separación entre hombres y mujeres en centros que albergan población mixta



## Dormitorios



## Baños





## Talleres



## Área escolar



## Servicio médico/ equipo médico



## Comedores



## Visita familiar



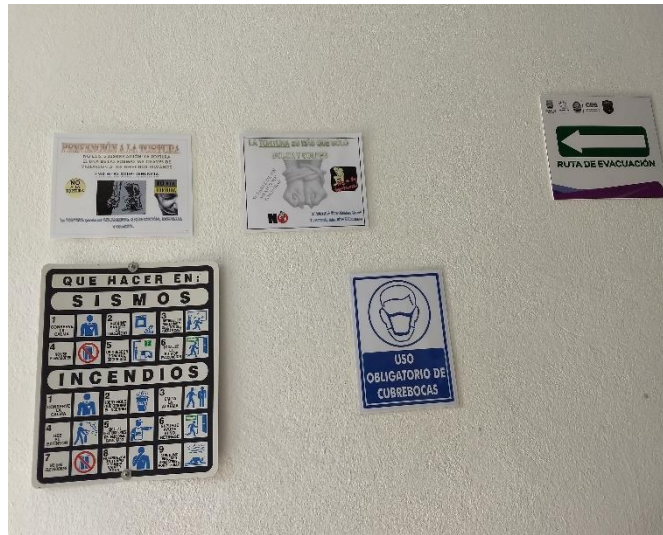
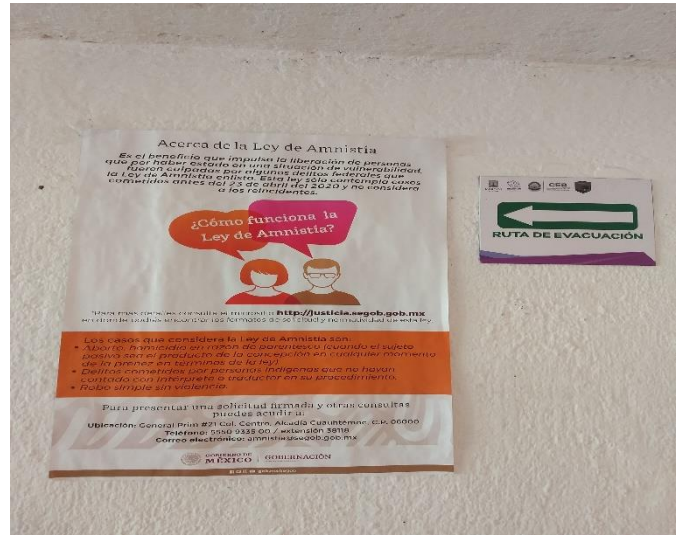
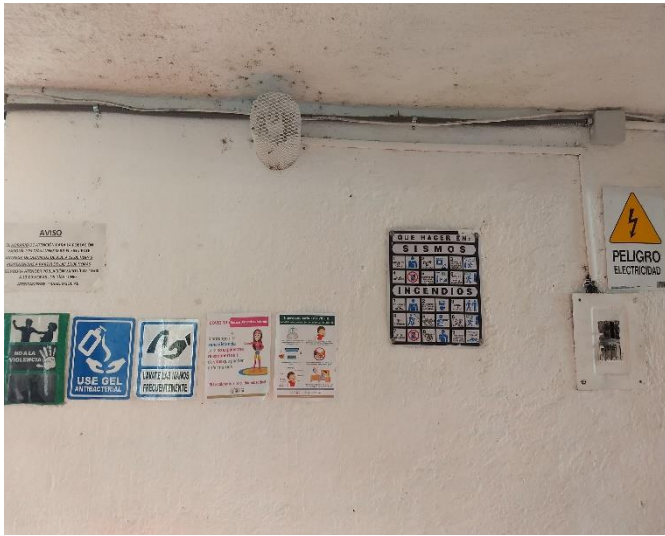
Visita íntima



## Patio/áreas deportivas

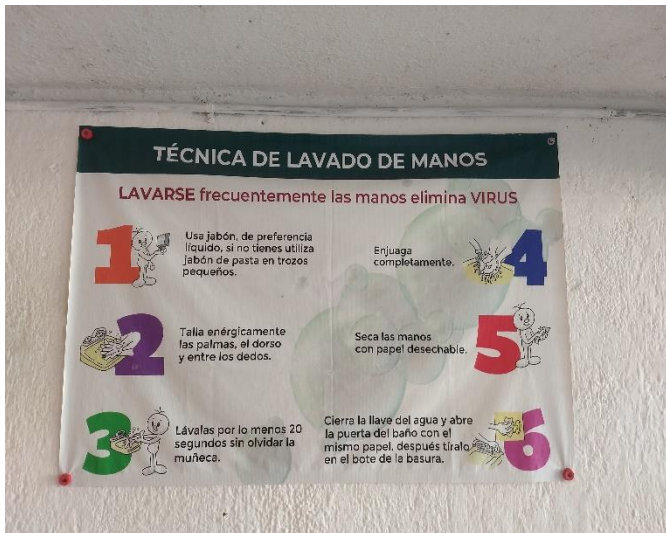


## Señalamientos de Protección Civil

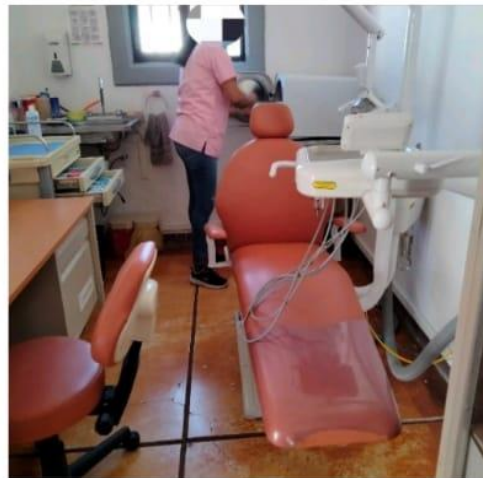
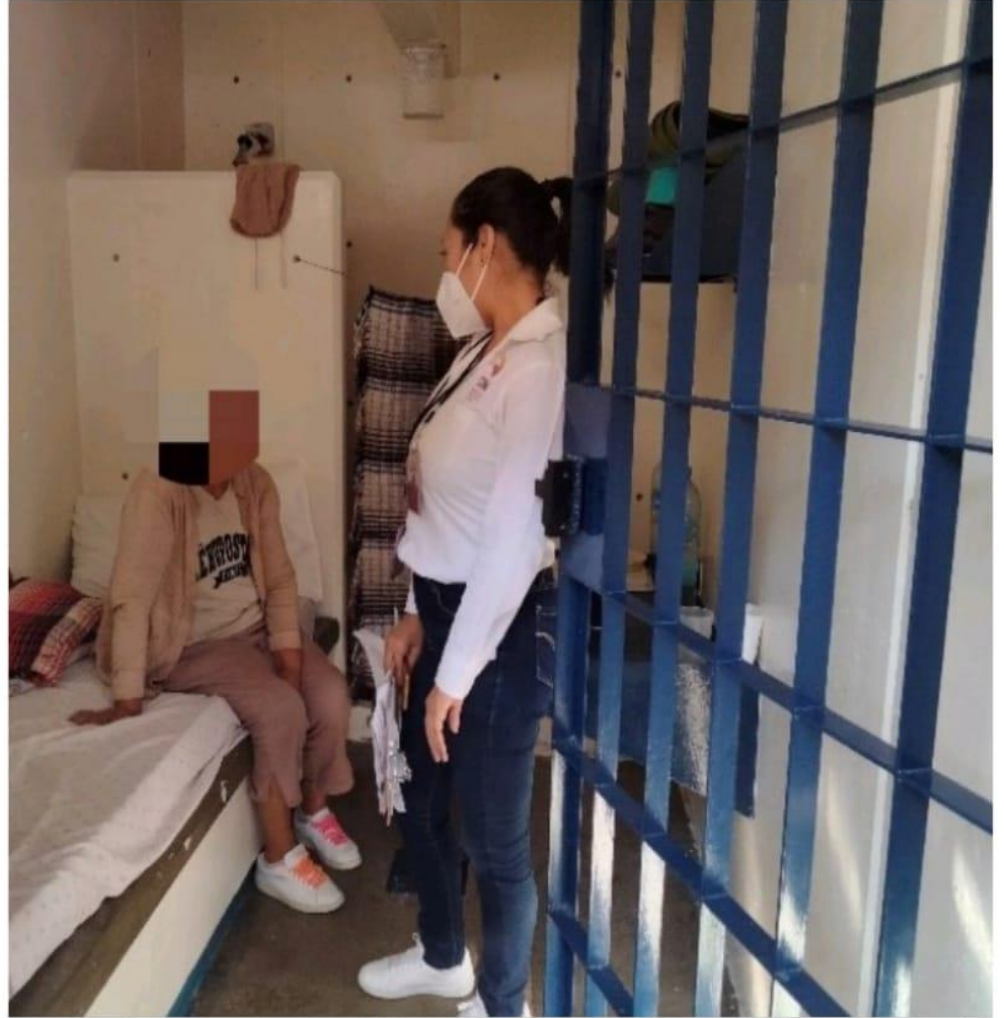




## Medidas para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2



# VIII. INFORME ESPECIAL SOBRE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD



Las Mujeres Privadas de la Libertad - MPL's representan uno de los grupos sociales más marginados, ya que se enfrentan en todas las etapas de sus procesos penales a legislaciones androcéntricas e inequitativas, así como a sistemáticas violaciones a sus derechos humanos, aún y cuando existe normatividad que las protege.

La cárcel no se vive de la misma manera si se es hombre en comparación con ser mujer, pues los estereotipos de género siguen existiendo en nuestra sociedad y en los CERESOS, espacios extremos en los que todo cuesta más y se intensifica, incluyendo la desigualdad y la violencia, situaciones que se agudizan.

En México las mujeres sobreviven en prisión bajo condiciones que están lejos de garantizarles una vida digna y libre de violencias; se sigue impulsando una política de encarcelamiento masivo, cuyos efectos desproporcionados sobre ellas, sus hijas, hijos y demás redes de apoyo, han sido ampliamente documentados. Evadir la evidencia ha tenido consecuencias devastadoras; de acuerdo con información del Instituto Federal de Defensoría Pública, **1 de cada 2 mujeres en prisión es legalmente inocente y está a la espera de una sentencia.**

Debido a la criminalización, el reproche social y la normalización de las distintas violencias que viven en prisión, existen mujeres que se encuentran bajo escenarios de mayor vulnerabilidad y discriminación, tales como:

1. **Mujeres embarazadas, en periodos de postparto y lactantes:** Proporcionar espacios adecuados y suficientes para la lactancia y la convivencia con sus hijas e hijos, atención médica especializada, así como el acceso a una buena alimentación, de los que pocos sistemas penitenciarios tienen capacidad de respuesta. En este contexto, si las mujeres no cuentan con las atenciones necesarias enfrentan un riesgo elevado de complicaciones que pueden generarles problemas de salud física, mental y emocional.
2. **Mujeres LBTTTIQ+:** Garantizar un trato igualitario y de respeto a sus derechos humanos, prioritariamente la visita íntima, ya que existe el riesgo de que en razón de su orientación sexual les sea vulnerado. Asimismo, de ser necesario, facilitar el acceso a tratamientos hormonales.

**Mujeres indígenas:** Designar defensores públicos que hablen sus lenguas de origen para garantizar su derecho a una defensa adecuada; asimismo los Centros deben contar con interpretes que faciliten su estancia al interior, sin dejar de lado el respeto a su identidad.

3. **Mujeres con discapacidad:** Otorgar atención médica y/o rehabilitación de acuerdo a sus condiciones; de requerirlo, proporcionales prótesis, aparatos auditivos, sillas de ruedas, bastones, aparatos ortopédicos o cualquier otro. También es necesario garantizar el acceso a cuidados de la salud mental y programas para facilitar la comunicación en el caso específico de MPL's con deficiencia auditiva y del habla. Por otro lado, requieren espacios accesibles a fin de ayudarles a su adaptación al entorno, como el uso de rampas o vías de ingreso y egreso a diversas áreas.

4. **Mujeres Adolescentes:** Brindar espacios suficientes para realizar actividades educativas, deportivas, laborales y recreativas, generando capacidades y competencias que les permita reducir la posibilidad de reincidir.
5. **Adultas mayores:** Garantizar atención médica como nutricional, debido a que la edad avanzada va deteriorando la calidad de sus vidas, asimismo, necesitan de programas y/o actividades que fortalezcan la convivencia con sus seres queridos, evitando con ello problemas psicológicos tales como la depresión.
6. **Mujeres con enfermedades crónico degenerativas:** Proporcionar atención médica especializada, suministrar periódicamente sus medicamentos, facilitar el traslado a hospitales en caso de requerirlo, así como contar con personal especializado en materia de nutrición que les proporcione un plan de acuerdo a sus necesidades.
7. **Mujeres con adicciones:** Atender los problemas del abuso de sustancias nocivas para la salud, ya que las estadísticas revelan que estar privada de la libertad aumenta las probabilidades a la dependencia de algún tipo de droga<sup>4</sup>, por esta razón los Centros deben contar con clínicas para el tratamiento de adicciones en el que se lleven a cabo programas de desintoxicación, terapias individuales y grupales.

Considerando todo lo anterior, se puede afirmar que para las MPL's, la brecha entre sus derechos en el papel y sus derechos en la realidad es aún más grande que para las mujeres de la población en general.

Por ello, este Organismo Autónomo refrenda su compromiso con la defensa y protección de los derechos humanos, a través de la importante función de supervisión penitenciaria a nivel estatal, a fin de visibilizar sus necesidades y requerimientos específicos a partir de un enfoque diferencial, de género e interseccional al interior de los Centros, observando que, las autoridades en el ejercicio de sus funciones, cumplan con los principios pro persona y de no discriminación, mismos que deberán ser compatibles con la medida de internamiento impuesta, la cual no debe ir más allá y tampoco causar mayores sufrimientos o condiciones que vulneren su dignidad humana, recordando que el marco jurídico internacional de los derechos humanos, exige al Estado adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar la vida e integridad de las MPL's.

---

<sup>4</sup> Mujeres que usan drogas y privación de la libertad, consultable en: <https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Mujeres-que-usan-drogas-y-privacion-de-la-libertad-en-Mexico.pdf>

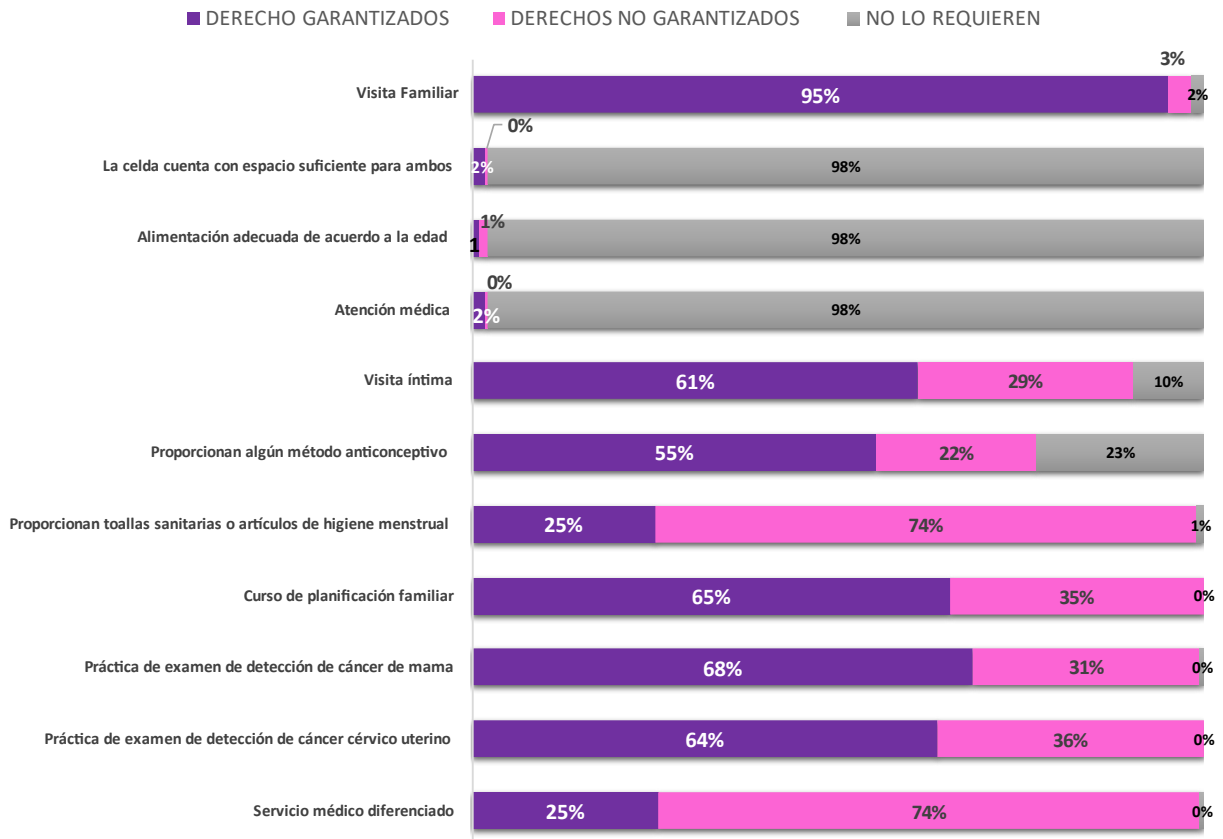
## **Análisis de datos.**

Para la elaboración de este informe especial, se encuestaron 228 de un total de 317 MPL's. Los resultados de las encuestas aplicadas, revelaron las desventajas y adversidades que viven día a día, las cuales se describen a continuación:

### **RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS**

- 1. Visita familiar.** Al 95% se les garantiza, mientras que el 3% refirió que no y el 2% no lo requiere.
- 2. Espacio para madres, con hijas e hijos.** El 2% refirió que sí se le garantiza, el 98% no lo requiere.
- 3. Alimentación para niñas y niños.** El 1% señaló que sí se le garantiza y 99% no lo requiere.
- 4. Atención médica para embarazadas.** Un 2% dijo que se le proporciona y el 98% no lo requiere.
- 5. Visita íntima.** Al 61% sí se les garantiza, al 29% no y el 10% no lo requiere.
- 6. Método anticonceptivo.** El 55% manifestó que sí se le proporciona algún método, al 30% no y el 15% dijo no requerirlo.
- 7. Artículos de higiene menstrual.** Al 25% sí se les proporciona, al 74% no y solo el 1% no lo requiere.
- 8. Planificación familiar.** El 65% señaló que ha recibido alguna plática, curso o capacitación en el tema, el 35% no.
- 9. Examen de detección de cáncer de mama.** El 68% contestó que sí se le ha practicado y el 32% que no.
- 10. Examen de detección de cáncer cérvico uterino.** Al 63% se le ha practicado este examen, al 37% no.
- 11. Servicio médico diferenciado.** El 26% contestó que sí se les proporciona y el 74% dijo que no.

## DERECHOS GARANTIZADOS



## Conclusiones.

Los resultados obtenidos dejan al descubierto las violaciones a los derechos humanos de las MPL's que están contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes "Reglas de Bangkok", las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela", la Ley Nacional de Ejecución Penal, entre otros. De lo anterior se advierte que no se les garantiza:

1. El ejercicio digno de su maternidad y lactancia;
2. El suministro de artículos para satisfacer las necesidades propias de su género;
3. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años;
4. Recibir alimentación adecuada y saludable para su hija o hijo que permanezca con ellas;
5. Acceder a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hija o hijo a su cargo, adoptar disposiciones respecto de su cuidado;
6. Recibir trato directo de personal penitenciario femenino.

7. Atención médica diferenciada en hospitales o lugares establecidos en el Centro Penitenciario;
8. Recibir educación inicial, atención pediátrica y vestimenta para su hija o hijo, acorde a su edad y etapa de desarrollo;
9. Contar con las instalaciones adecuadas para una estancia digna y segura, así como para que su hija o hijo reciba atención médica, considerando su edad, condiciones y necesidades de salud específicas.

El hacinamiento, la falta de acceso a la educación, trabajo, salud y deporte, así como de áreas adecuadas para la lactancia, la recreación y el sano desarrollo de las niñas y niños que se encuentran en convivencia con sus madres, el personal insuficiente y la mínima capacitación en temas como: género, lenguaje incluyente y no sexista, violencia contra las mujeres y derechos humanos, son reflejo de la carencia de políticas públicas con perspectiva de género y de infancias por las que estos centros no garantizan las prerrogativas fundamentales de las MPL's.

“...cuando una mujer es privada de su libertad, su familia (pareja, hijos/as u otras personas dependientes) sufre un impacto desproporcional a lo que sucede cuando un hombre es privado de su libertad. Esto porque, en el caso de los hombres privados de libertad, las mujeres se quedan a cargo de la familia e intentan sostenerla. En el caso de las mujeres privadas de libertad es mucho más probable que sus hijos/as estén en la cárcel con ella, vayan a vivir con otros familiares (a veces separando a hermanas/os), sean institucionalizados/as de alguna manera, o terminen sin hogar fijo”.<sup>5</sup>

Son similares los obstáculos y problemas que enfrentan las mujeres y los hombres al salir de la cárcel, sin embargo, ellas viven la discriminación y el estigma de forma desproporcionada por múltiples razones, incluido el hecho de haber transgredido las normas tradicionales de género, lo cual puede ocasionar, entre otros efectos, el abandono por parte de sus parejas e incluso la pérdida de los derechos sobre sus hijos e hijas.

“Dado el perfil general de mujeres que ingresan al sistema penitenciario – pobres, sin mucha escolarización u oportunidad de empleo, con dependientes a su cargo – no es sorprendente que las mujeres excarceladas, sea porque cumplieron su sentencia, están en libertad condicional o tienen una medida no privativa de la libertad como el arresto domiciliario o el brazalete, enfrenten una situación peor al salir, incluso ahora con antecedentes penales, problemas de salud física y mental, habiendo vivido violencia, privación y la desconexión de sus familias y seres queridos”.<sup>6</sup>

En razón de lo anterior, el no contar con servicios post penales les impide lograr una reinserción social efectiva, retomar o construir proyectos de vida, exponiéndolas a

---

<sup>5</sup> Church World Service y Gurises Unidos (2014). Invisibles: ¿hasta cuándo? Una primera aproximación a la vida y derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos encarcelados en América Latina y el Caribe, <http://www.nnapes.org/docs/Invisibles-hasta-cuando.pdf>

<sup>6</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Enfoque de género en materia de mujeres privadas de la libertad. [https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12\\_CIM.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12_CIM.pdf)

actividades ilícitas entre ellas el narcomenudeo y el robo; o situarse como víctima potencial del delito de trata de personas o dedicarse al trabajo sexual.

Es importante destacar que, durante el 2021, la CDHM emitió una solicitud con relación al derecho al traslado adecuado de las MPL's, como a continuación se describe:

1

**Expediente:** CDHM/SE/VEAP/061/013/2021.

**Autoridad responsable:** Personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y del Centro de Reinserción Social Femenil "Morelos".

**Violaciones a derechos humanos:** A la legalidad y seguridad jurídica.

**Síntesis de la queja:** El 1 de marzo del 2021 trasladaron, de forma ilegal, a 70 MPL's del Centro de Reinserción Social Femenil "Morelos", llevándolas a los Centros de Jojutla y Cuautla, por lo cual este organismo inició una queja de oficio.

**Solicitud:**

**Al Comisionado Estatal de Seguridad Pública:**

1. Garantizar que los traslados se apeguen a estricto derecho.
2. Se realice un análisis de viabilidad y pertinencia para evitar que las PPL's sean transferidas a los Centros con hacinamiento.
3. Capacitar al personal de los Centros, en materia de DDHH de la PPL's

**Al Coordinador Estatal de Reinserción Social:**

1. Garantice la asistencia jurídica adecuada a las PPL's sujetas de traslado.
2. Se evite realizar actos de represalia en contra de las MPL's trasladadas.

**A la Directora del Centro de Reinserción Social Femenil "Morelos":**

1. Coadyuve con la Comisión Estatal de Seguridad Pública para el cumplimiento de la solicitud.
2. Garantice una estancia digna y segura a la MPL's

**Seguimiento:** El 11 de enero de 2022, se calificó como rechazada la solicitud por cuanto a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y como aceptada por la Coordinación Estatal de Reinserción Social y por la Directora del Centro de Reinserción Social Femenil "Morelos".

**Se sigue en espera de las evidencias de cumplimiento.**

Con base en las consideraciones que integran el presente informe especial, este organismo emite las siguientes **propuestas**, tendientes a garantizar los derechos humanos de las MPL's.

**De forma coordinada al Gobernador Constitucional del Estado, al Comisionado Estatal de Seguridad Pública y al Coordinador Estatal del Sistema Penitenciario:**

**Primera.** Elaborar políticas públicas con perspectiva de género y de infancia en materia de reinserción social, que garantice la construcción, ampliación y/o remodelación de los Centros, para atender la problemática de sobrepoblación, así como considerar las áreas que respondan a las necesidades de las mujeres y de sus hijas e hijos, suficientes para alojarlas en condiciones de estancia digna y segura.



**Segunda.** Girar instrucciones a las y los Directores de los Centros con población femenil, a fin de agotar los mecanismos necesarios a fin de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las MPL's.

**Tercera.** Realizar las gestiones necesarias para que las MPL's, así como las niñas y niños que viven en los Centros, reciban alimentación adecuada y de ser el caso un plan nutricional acorde a su situación de salud.

**Cuarta.** Garantizar el derecho a la protección de la salud de MPL's, dotando a los Centros de personal médico, áreas adecuadas, mobiliario, equipo y medicamentos suficientes para ofrecer servicios de salud preventivos y de tratamiento, para la atención del embarazo, parto y puerperio; revisiones de rutina para la detección temprana de cáncer cérvico uterino y de mama, proveer métodos anticonceptivos y artículos de higiene menstrual.

De igual manera garantizar, a las niñas y niños que viven en los Centros, acceso a los servicios de salud especializados de acuerdo a su etapa de desarrollo en que se encuentran, particularmente la atención prenatal e infantil que incluya la prevención y detección de enfermedades hereditarias y congénitas, la vigilancia de su crecimiento y desarrollo integral, así como la vacunación oportuna.

**Quinta.** Garantizar que las niñas y niños permanezcan con sus madres sin que sean tratados como reclusos<sup>7</sup> y al momento de separarles, se analice cada caso en particular, priorizando el interés superior de la niñez, brindándoles la posibilidad para reunirse, siempre que no afecte su desarrollo integral.

**Sexta.** Implementar programas de prevención de adicciones en todos los Centros, así como realizar un registro de las MPL's que presentan esta enfermedad, dotándoles de un tratamiento de desintoxicación integral.

**Séptima.** Garantizar que los Centros cuenten con el personal suficiente y del mismo sexo, para resguardar la integridad de las MPL's.

**Octava.** Capacitar al personal de los Centros sobre derechos de las MPL's, con especial atención en las Reglas Mandela y las Reglas Bangkok, así como en discriminación, roles y estereotipos de género, diversidad sexual y todo tipo de violencias.

**Novena.** Garantizar el derecho a la educación a través de programas que incluyan todos los niveles educativos, lo cual permita a las MPL's disminuir condiciones de desventaja y lograr una efectiva reinserción social.

**Décima.** Realizar adaptaciones que faciliten a las MPL's con discapacidad el acceso y libre desplazamiento, así como proporcionar o gestionar aparatos para la movilidad

---

<sup>7</sup> Numerales 49 y 52 de las Reglas de Bangkok.


asistida. Por otro lado, proveer servicios de atención y rehabilitación psicosocial en salud mental, evitando su aislamiento.

**Décima Primera.** Implementar un Modelo de Atención Postpenitenciaria, que involucre la participación de los sectores público, privado y social, a partir del cual se otorgue a las MPL's un tratamiento integral para lograr su reinserción social.

**Décima Segunda.** Instaurar mecanismos amigables y confiables para que las MPL's denuncien violaciones a sus derechos humanos ante este organismo.



## IX. RECOMENDACIONES RELEVANTES.



*“Privar a las personas  
de sus derechos  
humanos es poner en  
tela de juicio su propia  
humanidad”*

*Nelson Mandela*

En el año 2021, la CDHM emitió un total de 12 recomendaciones relacionadas con los derechos humanos de las PPL's; para efectos de este diagnóstico, se considera relevante mencionar cinco de ellas, pues dichas resoluciones coinciden y confirman las conclusiones del presente instrumento.

1

**Expediente:** CDHM/SE/VEAP/061/028/2020

**Autoridad responsable:** Personas servidoras públicas de seguridad y custodia del Centro de Reinserción Social Varonil "Morelos".

**Violaciones a derechos humanos:** A la Protección de la salud, al reconocimiento de la dignidad, así como a la integridad y seguridad personal.

**Síntesis de la queja:** El 30 de junio de 2020, a través de distintos medios de comunicación se difundió la noticia de que una PPL que se encontraba internada en el área de COVID-19 del Hospital General de Jojutla "Dr. Ernesto Meana San Román" intentó fugarse, sin embargo, fue asegurada por los elementos de seguridad y custodia en el estacionamiento de dicho hospital.

**Recomendación:** El 18 de enero del 2021, se emitió recomendación al Comisionado Estatal de Seguridad Pública, al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Morelos y a la Directora del Centro de Reinserción Social Varonil "Morelos".

**Seguimiento:** En enero de 2021, tanto la Comisión Estatal de Seguridad Pública y la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Morelos, aceptaron la recomendación e iniciaron el cumplimiento. Por cuanto a la Directora del Centro de Reinserción Social Varonil "Morelos", el 20 de agosto del mismo año se le tuvo por incumplida al no rendir las evidencias respectivas.

 Consultable en: <https://app.box.com/s/e0k5xz31lj8c0zycbzjq091y4nu324to>

2

**Expediente:** CDHM/SE/VEAP/061/012/2021

**Autoridad responsable:** Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Secretario de Gobierno y Comisionado Estatal de Seguridad Pública.

**Violaciones a derechos humanos:** A la igualdad, al acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como al olvido.

**Síntesis de la queja:** El 04 de febrero del 2021, una persona presentó queja contra del Director General de Reinserción Social del Estado, quien no le dio contestación a su petición sobre la cancelación de su registro en la Base de Datos del Registro de las Personas Privadas de la Libertad, así como en la información contenida en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria del Sistema Único de Información Criminal.

**Recomendación:** El 10 de abril del 2021, se emitió recomendación al Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado y al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado.

**Seguimiento:** En abril de 2021, las autoridades recomendadas aceptaron la resolución, por lo que este organismo actualmente se encuentra en espera de las evidencias de cumplimiento.

 Consultable en: <https://app.box.com/s/5seln3etkr84iyj91wzba9n7pq411zsc>

3

**Expediente:** CDHM/SE/VEAP/061/008/2018

**Autoridad responsable:** Director General de Reinserción Social del Estado.

**Violaciones a derechos humanos:** Preservación de la vida, así como a la legalidad y seguridad jurídica, específicamente al acceso a la justicia.

**Síntesis de la queja:** El 08 de octubre de 2018, este Organismo Protector de Derechos Humanos inició queja de oficio por la publicación de la nota periodística titulada "Asesinan a jefe de custodios de penal de Jojutla, Morelos", en la cual se dio a conocer que fue privado de la vida por detonación de arma de fuego.

**Recomendación:** El 20 de septiembre del 2021, se emitió recomendación al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y al Fiscal General del Estado. De igual manera se formuló Solicitud al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado y al Encargado de Despacho de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

**Seguimiento:** En el mes de octubre de 2021, la Fiscalía General del Estado de Morelos y la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado, aceptaron el contenido de la resolución emitida, por lo que este organismo se encuentra a la espera de que remitan sus evidencias de cumplimiento.

Por otro lado, el 08 de octubre de 2021, el Gobernador del Estado de Morelos, rechazó la recomendación, de igual manera el Órgano Interno de Control de la Fiscalía omitió pronunciarse por lo que se le tuvo por rechazada.

 Consultable en: <https://app.box.com/s/jfdjs9eu0686i8f64drcbmq1pdpq4lvi>

4

**Expediente:** CDHM/SE/VEAP/061/010/2018

**Autoridad responsable:** Director General de Reinserción Social del Estado.

**Violaciones a derechos humanos:** A la preservación de la vida, a la legalidad y seguridad jurídica, al acceso a la justicia y a una vida libre de violencia.

**Síntesis de la queja:** El 8 de octubre del 2018, este Organismo Protector de Derechos Humanos inició queja de oficio por la publicación de la nota periodística en la página oficial de "El Sol de Cuernavaca" titulada "Identifican a víctima de feminicidio en Zacatepec", en la cual se dio a conocer que en la Colonia 20 de noviembre, del Municipio de Zacatepec fue encontrado el cuerpo sin vida de una custodia de la Cárcel Distrital de Cuautla.

**Recomendación:** El 8 de octubre del 2021, se emitió recomendación al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y al Fiscal General del Estado de Morelos. Asimismo, se formuló solicitud al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado y al Encargado de Despacho de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

**Seguimiento:** El 2 de diciembre de 2021, tanto el Gobierno del Estado de Morelos como la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado, rechazaron la resolución.

El Fiscal General del Estado y el titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, aceptaron la resolución, al último en mención se le tuvo por cumplida el 6 de mayo de 2022.

 Consultable en: <https://app.box.com/s/t53h290by6imjqii3licb1ufogec281n>

5

**Expediente:** CDHM/SE/VEAP/061/001/2021.

**Autoridad responsable:** Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Morelos y Encargada de Despacho de la Dirección del Centro de Reinserción Social Varonil "Morelos".

**Violaciones a derechos humanos:** A la preservación de la vida, a la legalidad y seguridad jurídica.

**Síntesis de la queja:** El 4 de enero de 2021, al interior del Centro de Reinserción Social Varonil "Morelos", fue localizada sin vida una PPL.

**Recomendación:** El 29 de septiembre de 2021, se emitió recomendación al Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Morelos y a la Encargada de Despacho de la Dirección del Centro de Reinserción Social Varonil "Morelos". Asimismo, se formuló solicitud al Encargado de Despacho de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, al Fiscal General del Estado, al Director General de Representación Social de la Fiscalía General del Estado y a la Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos.

**Seguimiento:** En el mes de octubre de 2021, las autoridades recomendadas y solicitadas aceptaron dicha resolución, por lo que este organismo se encuentra a la espera de que envíen las evidencias de cumplimiento.

 Consultable en: <https://app.box.com/s/6c7yivqpmmxqqm04nb57teuxqke0q6qb>

# X. PRONUNCIAMIENTO



En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Federal, las autoridades encargadas del sistema penitenciario en Morelos, deben garantizar el respeto de los derechos humanos, valiéndose de todos los medios necesarios, para lograr la reinserción de las PPL´s evitando la reincidencia y observando los beneficios que la ley prevé.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, ha establecido jurisprudencia en el sentido de que cuando el Estado priva de la libertad a una persona, se coloca en una especial posición de garante de la vida y de la integridad física de la misma; dado que la preservación de los derechos depende absolutamente de la voluntad del Estado, en quien recae lo que se denomina responsabilidad “agravada”, que se deriva de la especial gravedad de las infracciones, tomando en cuenta las circunstancias en que ocurren los hechos, la forma en que se cometen las vulneraciones a los derechos, y la calidad de las víctimas. En consecuencia, el Estado adquiere el compromiso de respetar la dignidad humana como un ente total, misma que se conforma por diversos derechos, como lo es la vida, la integridad física, la salud, alimentación de calidad, entre otros. Todo ello hace que el acto de reclusión implique un compromiso específico y material de proteger la dignidad e integridad humana de la persona reclusa mientras esté bajo su custodia.<sup>8</sup>

Es por ello que, con la finalidad de incidir en el respeto de los derechos humanos en el sistema de reinserción social, esta Comisión emite pronunciamiento y formula propuestas con relación a lo siguiente:

### **1) POR CUANTO A LOS ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.**

#### **Sobrepoblación.**

Aun cuando en el DESP 2019 y DERS 2020, se emitió pronunciamiento con relación a la sobrepoblación y hacinamiento que existe en algunos Centros, las autoridades fueron omisas, generando un nuevo incremento que se refleja en el DERS 2021.

Por lo que este Organismo hace un llamado enérgico a las autoridades responsables para resolver las problemáticas de sobrepoblación, hacinamiento y falta de personal de seguridad y custodia en los Centros, de acuerdo a las medidas precautorias dictadas el 10 de septiembre de 2021<sup>9</sup>, las cuales fueron aceptadas, pero no han sido cumplidas por las autoridades. Dichas medidas consistieron en:

---

<sup>8</sup> Cfr. Caso Gómez Paquiyauri, Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de mayo de 2004, considerando decimotercero; Caso de la Cárcel de Urso Branco, Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de abril de 2004, considerando sexto; y Caso de la Cárcel de Urso Branco, Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de agosto de 2002, considerando sexto.

<sup>9</sup> Véase: <https://app.box.com/s/e0i5fbxz2c3i0q75esetbkazboqqa0ch>



## **Al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y al Comisionado Estatal de Seguridad Pública:**

1. En 180 días naturales realicen las acciones necesarias para:
  - a) La implementación de mecanismos y beneficios contemplados en la Ley Nacional de Ejecución Penal; y/o
  - b) La creación de un nuevo Centro de Reinserción Social.
2. En coordinación con la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se implementen a la brevedad posible acciones similares a las establecidas en el *"ACUERDO por el que se instruyen a las instituciones que en el mismo se indican, a realizar acciones para gestionar, ante las autoridades competentes, las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021.
3. Realicen las acciones necesarias y suficientes que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Segundo de la Ley de Amnistía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2020.
4. Asignar el número suficiente de elementos de seguridad y custodia que permitan generar condiciones de gobernabilidad al interior de los centros de reinserción social en la entidad. Los cuales deberán contar con sus respectivos exámenes de control y confianza, así como estar debidamente capacitados en materia de derechos humanos, debiendo remitir las constancias con las que acredite su cumplimiento.

### **Atención integral.**

De acuerdo a los datos obtenidos en el DERS 2021 y su comparación con los ejercicios anteriores, se evidencia que las autoridades de reinserción social continúan incumpliendo con su obligación de brindar atención integral a las PPL's, en la que se incluye el servicio médico, odontológico, psicológico, psiquiátrico y de trabajo social; asimismo es visible que continúan las carencias respecto a instalaciones adecuadas, equipo médico y medicamentos.

Es necesario que se implementen políticas públicas orientadas a salvaguardar la integridad de las personas, en las que se considere un programa permanente de atención a la salud de las PPL's, con enfoque de género y de infancia.

### **Manuales y protocolos.**

Por tercera ocasión se requiere a las autoridades responsables, que a la brevedad implementen manuales y protocolos de actuación para salvaguardar la integridad y seguridad de las PPL's, en los que se considere como prioritaria la prevención y

atención de presuntos casos de tortura, penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como de incidentes violentos como lo son las riñas, motines, homicidios, suicidios, evasiones u otros.

Por otro lado, se deben homologar los manuales y protocolos existentes relacionados con la visita familiar, visita íntima, atención de desastres naturales y siniestros.

## **2) POR LO QUE RESPECTA A GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA**

### **Condiciones materiales.**

Sigue siendo una constante en los Centros, la falta de infraestructura y mantenimiento en general, de forma específica hasta ahora no se cumple que todas las celdas cuenten con suficiente ventilación, iluminación, limpieza, higiene y acceso al agua potable.

En tal sentido, resulta necesario implementar medidas presupuestarias y administrativas para dotar a los Centros de condiciones estructurales y de operación adecuada, realizar los trabajos de mantenimiento, construcción y adecuación, atendiendo las necesidades específicas de las PPL's en situación de vulnerabilidad que les permitan gozar de una estancia digna y segura

### **Alimentación.**

Los resultados del DERS 2021, evidencian el incumplimiento de la obligación del estado de brindar alimentación adecuada y suficiente a las PPL's, así como elaborar y asignar planes nutricionales acordes a las necesidades de cada una de ellas.

Las autoridades responsables deben entender que la alimentación es un tema prioritario, *“una dieta saludable ayuda a protegernos de la malnutrición en todas sus formas, así como de las enfermedades no transmisibles, como la diabetes, las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer”*<sup>10</sup>, además tiene una relación directa con el Estado de ánimo de las personas y su interacción con otras, por lo que no atender esta necesidad fundamental favorece a situaciones de irritabilidad y violencia.

## **3) POR CUANTO A LAS CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD.**

### **Insuficiencia de personal.**

Los Centros carecen de personal suficiente y adecuado para brindar seguridad a las PPL's; por ello, es urgente que se realicen las contrataciones necesarias del personal administrativo y de seguridad y custodia conforme a los perfiles que se requieren en cada Centro.

### **Capacitación.**

---

<sup>10</sup> Alimentación Sana - World Health Organization (WHO). Véase: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/healthy-diet>

Como se ha dicho a lo largo del presente instrumento, es indispensable que el personal esté dotado de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para desempeñar sus funciones con respeto a la dignidad y los derechos humanos de las PPL's, atendiendo de manera particular las observaciones realizadas en el Informe especial sobre la situación de las mujeres privadas de la libertad.

### **Autogobierno.**

Cada vez es más visible que ciertas actividades que deberían estar a cargo de las autoridades, en realidad son controladas u organizadas por algunas PPL's, como las laborales, recreativas, educativas, las relacionadas con la visita familiar e visita íntima y la autorización para hacer llamadas telefónicas, entre otras.

No tener el control total de los Centros, sumado a otros factores de seguridad al interior genera autogobierno y aumenta el riesgo de que se registren motines, riñas, suicidios y otros incidentes violentos.

Entre los temas prioritarios que tienen pendientes las autoridades, es la implementación de acciones para recuperar el control de todos los aspectos de la administración de los Centros, a fin de evitar que grupos de PPL's con poder, asuman funciones que corresponden a la autoridad, así como para eliminar la práctica de cobros por cualquier servicio que preste la institución y la existencia de privilegios.

## **4) REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.**

La CDHM afirma que en el Estado de Morelos no se cumple con la reinserción social, los resultados del DERS 2021 demuestran que no se otorga a las PPL's, las herramientas y mecanismos que les permitan reintegrarse a la sociedad de una forma productiva.

Por ello, se exige nuevamente a las autoridades responsables, diseñen y ejecuten programas integrales sobre reinserción social, que consideren planes de actividades deportivas, culturales y talleres enfocados al libre desarrollo de la personalidad; garanticen el trabajo remunerado y la capacitación para el mismo, así como priorizar la comunicación de las PPL's con sus familiares y amistades. De igual manera, deben desarrollar un protocolo de liberación para un egreso digno, que contemple como mínimo la entrega de su boleta de libertad y notificar en horas hábiles, comunicación previa con familiares, modificación y/o actualización de la base de datos del Sistema Nacional de Información Penitenciaria del Sistema Único de Información Criminal, lo cual se solicitó desde el DERS 2020 y que hasta la fecha no ha sido cumplido.

Es necesario que el Estado, consolide un modelo de servicios post-penales basado en un conjunto de medidas de supervisión, de ayuda material y emocional, dirigidas a las personas liberadas de una institución penitenciaria, con la finalidad de permitir y facilitar a éstas su efectiva reinserción a la sociedad. Para que el modelo que se propone sea integral, debe estar constituido por los sectores público, privado y social.

## **5) DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Para garantizar los derechos humanos de las PPL's que viven en situación de vulnerabilidad, las autoridades de reinserción social deberán atender las áreas de oportunidad observadas por esta Comisión, así como las propuestas del Informe especial sobre la situación de las mujeres privadas de la libertad.

## **6) MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV-2.**

Considerando que desde la edición 2020, se dictaron medidas precautorias con la finalidad de reforzar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la salud y a la integridad de las PPL's, en el presente ejercicio se advierte que persisten áreas de oportunidad en las que se deben redoblar esfuerzos, toda vez que la contingencia sanitaria aún no ha terminado.

Se encontraron reincidencias en situaciones como: no proporcionar cubre bocas y gel antibacterial a las PPL's, la incertidumbre con relación al total de la población con esquema de vacunación completo, no se les proporciona material de limpieza, falta de campañas de sanitización y se reafirma la inexistencia de protocolos sanitarios para la prevención de COVID-19.

Debido a lo anterior se hace un llamado a las autoridades para acatar todas las medidas y recomendaciones sanitarias a fin de salvaguardar la salud las PPL's.

## **7) FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CUSTODIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

En cumplimiento a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), las autoridades estatales deberán seleccionar al personal de reinserción social conforme a los valores de integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional, además de esforzarse constantemente por despertar y mantener el espíritu y la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio de gran importancia.

El trabajo penitenciario es complejo, por lo que además de dotarle al personal las herramientas y habilidades para el desarrollo de sus funciones, se deben llevar a cabo programas de capacitación con enfoque interseccional, derechos humanos y con perspectiva de género e infancias.

En conclusión, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, reafirma su compromiso de velar por los derechos humanos de las PPL's.

Exhorta a las autoridades de reinserción social para que cumplan con las medidas precautorias, las recomendaciones y las solicitudes emitidas por este organismo público autónomo.

Finalmente se hace un llamado a la sociedad a hacer conciencia de que las PPL's, siguen siendo sujetas de derechos humanos y merecen la oportunidad de construir un nuevo proyecto de vida.

**ATENTAMENTE**



**LIC. RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE**



# Diagnóstico Estatal de Reinserción Social 2021



[ddhhmorelos](#)



[cdhmorelos](#)



[cdh.morelos](#)



[cdhmorelos](#)



**CDHM**  
COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE MORELOS

[WWW.CDHMORELOS.ORG.MX](http://WWW.CDHMORELOS.ORG.MX)